



Mapleton Public Schools

Reglas Escolares de Conducta Estudiantil

Código de Conducta y Disciplina

***"Garantizando que cada niño logre
sus sueños"***

Preescolar – Grado 12

Revisado junio de 2018

Creencias del Distrito

Nosotros Creemos que:

- Es la naturaleza de toda persona aprender
- Todas las personas tienen derecho a ser respetadas
- Todas las personas determinan su futuro por las decisiones que toman
- Todas las personas tienen el mismo valor
- El bien es la responsabilidad de cada individuo
- Todos merecen oportunidades innumerables para maximizar sus habilidades extraordinarias
- El aprendizaje siempre conduce a oportunidades
- Una comunicación honesta es la esencia de la comunidad
- Integridad es la base de confianza
- Personas prosperan en un ambiente cariñoso
- Éxito requiere mejoramiento constante
- Los niños de hoy son la esperanza del mañana
- Crecimiento requiere riesgo
- Todas las personas merecen un retorno justo en su inversión de esfuerzo, tiempo, y recursos

Misión del Distrito

La misión de las Escuelas Públicas de Mapleton, una comunidad que abraza a sus niños a través de escuelas de alto desempeño de elección, es asegurar que cada estudiante esté capacitado para lograr sus sueños y contribuir a su comunidad, país y mundo a través de un sistema educativo distinguido por:

- Una comunidad llena de recursos trabajando juntos para asegurar que ningún obstáculo impida el éxito de los estudiantes
- Una tenaz búsqueda de académicos rigurosos y desarrollo personal
- Un personal eficaz, centrado en los estudiantes y compasivo
- Pequeños ambientes familiares donde las relaciones inspiran el logro
- Prácticas que honran la historia profundamente arraigada y la diversidad de nuestra comunidad

Mapleton Public Schools

7350 N. Broadway
Denver, Colorado 80221

Consejo de Educación

Aún por determinar, Presidente
Sra. Cindy Croisant, Vicepresidente
Sr. Stephen Donnell, Secretario
Sra. Sheila Montoya, Tesorera
Thomas Moe, Asistente Secretario/Tesorero

Charlotte Ciancio, Superintendente

Revisado en junio de 2018

Por favor, tenga en cuenta que este manual contiene resúmenes de las políticas y reglamentos del Distrito Escolar, cuyas copias se mantienen y están a disposición para ser revisadas y fotocopiadas en cada escuela y en el edificio de administración central del Distrito, así como en el sitio web del Distrito en:

<http://www.mapleton.us>

En el caso de cualquier conflicto o incoherencia que surja entre este manual y las políticas y reglamentos actuales, las anteriores prevalecerán.

Agosto de 2018

Estimados padres o tutores:

¡Bienvenidos a las Escuelas Públicas de Mapleton! En Mapleton creemos que una comunidad debe acoger a todos sus niños en escuelas de opción de alto rendimiento. Nuestro objetivo es asegurar que cada estudiante tenga la capacidad necesaria para hacer realidad sus sueños y contribuir a su comunidad, a su país y al mundo.

Al escoger inscribir a su hijo/a en una de nuestras escuelas, usted está uniéndose a una asociación que se centra en eliminar los obstáculos que impiden el éxito de los estudiantes; se compromete con normas académicas rigurosas y de desarrollo personal; se esfuerza por rodear a los niños de personal compasivo dedicado por completo a ellos; valora el establecimiento de relaciones para inspirar logros; y respeta la historia y diversidad profundamente arraigadas de nuestra comunidad. Nuestra meta es el éxito de su hijo/a.

Las normas y expectativas de conducta que se delinear en este manual ponen la base para crear escuelas seguras y exitosas y representan las expectativas mínimas para los estudiantes de Mapleton. Cada escuela tendrá expectativas adicionales que definen y apoyan la cultura única y el clima de cada escuela.

Gracias por ser parte de la familia de las Escuelas Públicas de Mapleton y esperamos su participación activa en el aprendizaje de su(s) hijo(s). Si tiene alguna preocupación específica o comentarios, por favor comuníquese con mi oficina al 303 853-1015.

Atentamente,



Charlotte Ciancio
Superintendente
Escuelas Públicas de Mapleton

ÍNDICE

Introducción	1
Información Importante Para los Padres.....	1
Salud de los estudiantes	2
Responsabilidades de los estudiantes	8
Derechos de los Estudiantes.....	9
Cómo Reportar las Preocupaciones de Seguridad	11
Escuela de Elección	12
Visitantes de la Escuela.....	12
Ausentismo/Ausencias Injustificadas	13
Código de vestimenta del estudiante	13
Uso de Internet y de las comunicaciones electrónicas.....	14
Actividades Pandilleras	17
Prevención de intimidaciones.....	18
Armas en la escuela	19
Consumo de drogas y alcohol por parte de los estudiantes.....	20
Consumo de tabaco por parte de los estudiantes.....	22
Acoso de Estudiantes	23
Mala Conducta en el Autobús Escolar	26
Reglamentos y consecuencias de las infracciones	28
Procedimientos de Suspensión y Expulsión	30
Remover estudiantes perturbadores del salón clases	36
Actos de Violencia y Conducta Sexual Ilegal.....	37
Castigo corporal/Restricción Razonable del Movimiento.....	38
Inspecciones.....	40
Expedientes de los Estudiantes.....	42
Encuestas de estudiantes	46

Introducción

Estudiantes asistiendo a las Escuelas Públicas de Mapleton, como miembros de la comunidad, tienen ambos derechos y responsabilidades. El propósito de este manual es para asegurar que nuestros estudiantes y los padres comprendan estos derechos y responsabilidades, al igual que las consecuencias por violar las reglas del Distrito.

Los procedimientos y expectativas que se tocan en este manual representan el comportamiento adecuado y conducta establecida por el Distrito. Cada escuela tendrá expectativas adicionales que definan y apoyan la extraordinaria cultura y el clima de la escuela.

Por favor tome tiempo para revisar y hablar con su estudiante acerca de la información que contiene este manual. Necesitamos la firma de usted y su niño/a en la última página de este manual indicando que usted ha leído y hablado acerca de la información que contiene este manual. Por favor entregue la última página del manual y regrésela a la oficina principal de su escuela dentro de la semana siguiente al recibo de este manual.

Información Importante Para los Padres

El éxito de cualquier escuela depende, en gran parte, en que los padres estén activamente involucrados en la educación de sus niños. Hay una variedad de modos en que usted se puede involucrar en la educación de su hijo/a, incluyendo:

- Platicando con su hijo(a) diariamente acerca de lo que está aprendiendo en la escuela.
- Participando en actividades de tarea
- Revisando y hablando sobre las calificaciones de trabajos escolares y reporte de calificaciones
- Asistiendo a las noches escolares y a las conferencias de padres y maestros
- Participando en actividades escolares y comités

Comunicarse abiertamente acerca de asuntos o preocupaciones es otra forma críticamente importante en que los padres pueden ayudarnos a proveer las mejores escuelas posibles. Por favor ayúdenos a identificar y dirigirnos a los problemas rápidamente avisándonos cuando usted tenga alguna preocupación. El mejor lugar para empezar es con la persona que esta más directamente involucrada con lo le preocupa. Si la preocupación involucra a un maestro/a o un salón de clase, el mejor lugar para empezar es con el maestro/a. Si la preocupación incluye a la escuela o programa escolar, entonces el mejor lugar para empezar seria con el director de la escuela.

El personal de Mapleton está a sus órdenes para identificar y resolver problemas, y frecuentemente una preocupación se resuelve rápidamente cuando es traída a la atención de un maestro/a o director/a de la escuela. Si

una preocupación no se resuelve con el primer contacto, se les anima a los padres a dar aviso a un supervisor para que investigue con más detalle. Preocupaciones que no hayan sido resueltas acerca de una escuela o un director/a deberán ser compartidas con el personal administrativo central del Distrito (303-853-1000).

Gracias por ser un compañero activo en la educación de su hijo/a. Trabajando juntos podemos asegurar que todos nuestros estudiantes realicen sus sueños durante y más allá de su tiempo en Mapleton.

Salud de los estudiantes

Mapleton Public Schools participa en el Sistema de Información de Vacunación de Colorado. Dicho sistema permite asegurar que los estudiantes de las escuelas de Colorado dispongan de las vacunas necesarias para mantenerse sanos. Los padres o tutores tienen derecho de excluir la información de sus hijos del registro en todo momento. Póngase en contacto con la enfermera asesora en la escuela de su hijo para recibir más información o visite el sitio web de CIIS: www.ColoradoIIS.com.

Información y requisitos de vacunación de estudiantes

Las vacunas constituyen una parte importante de la atención médica de sus hijos y la legislación de Colorado exige que los menores que asistan a la escuela sean vacunados para evitar enfermedades que pueden prevenirse mediante vacunas.

A partir del 1 de julio de 2017, los padres/tutores que buscan excepciones no médicas (creencias religiosas o personales) de vacunación para los niños en los grados de kínder al 12° deben presentar formularios de exención no médicas anualmente. Excepciones médicas sólo tienen que ser presentadas una vez y requieren la firma del médico o enfermera de práctica avanzada de su hijo o hija. Para presentar una exención médica o no médica, vaya a: www.colorado.gov/vaccineexemption

El formulario de exención médica firmada debe ser presentada a la escuela de su hijo o hija.

Vacunas obligatorias para los estudiantes:

Cantidad mínima de dosis exigidas para el certificado de vacunación: de jardín hasta el grado 12:

Vacuna	Cantidad de dosis	Grados K-12 (5 a 18 años)
		<i>Las vacunas administradas ≤ 4 días antes de la edad mínima son válidas</i>
Tos ferina <i>Solo DTaP certificada hasta los</i>	5 a 6	5 DTaP (si la dosis 4 fue administrada en o después del 4° cumpleaños, el requisito se cumplió). La última dosis de DTaP debe administrarse después de los 4 años. Tdap es

6 años.		obligatoria para los estudiantes que ingresan a 6° grado hasta 12° grado.
Tétanos/Difteria <i>Solo DT certificada hasta los 6 años.</i>	3 a 5	5 DT (si la dosis 4 fue administrada en o después del 4° cumpleaños, el requisito se cumplió). Si el menor tiene 7 años o más, debe tener 3 vacunas contra tétanos/difteria con un intervalo de tiempo adecuado (DTap, DT, TdTdap), 4 semanas entre la dosis 1 y 2, y 6 meses entre las dosis 2 y 3.
Polio (IPV)	3 a 4	4 IPV (si la dosis 3 fue administrada en o después del 4° cumpleaños, el requisito se cumplió). La dosis final debe administrarse después del 4° cumpleaños.
Sarampión/ Paperas/Rubéola (MMR) <i>Se propone para este año escolar que 1 dosis de rubéola cumple el requisito.</i>	2	La primera dosis no puede administrarse más de 4 antes del 1° cumpleaños. Se exigen 2 dosis para niños que ingresan al jardín hasta grado 12°.
Varicela <i>Se necesita la documentación de la enfermedad de un profesional de la salud (médico, enfermero titulado o asistente médico).</i>	1 o 2	La primera dosis no puede administrarse más de 4 antes del 1° cumpleaños. Se exigen 2 dosis para niños que ingresan al jardín hasta grado 6°. Una dosis es obligatoria para los estudiantes de 7° hasta 12° grado.
Hepatitis B <i>Estudiantes que no hayan recibido 3 dosis de la vacuna de Hepatitis B antes de 7/1/2009 deben seguir los intervalos mínimos que recomienda el Comité Asesor de Prácticas de Vacunación (ACIP).</i>	3	La segunda dosis se debe administrar al menos 4 semanas después de la primera. La tercera dosis se debe administrar al menos 16 semanas después de la primera dosis y como mínimo 8 semanas después de la segunda dosis. La última dosis debe administrarse antes de las 24 semanas o los 6 meses de vida. Las series de 2 dosis son aceptables para las edades 11 a 15. Las 2 dosis pueden ser aceptadas únicamente usando la vacuna aprobada para la serie de 2 dosis con documentación adecuada (nombre de la vacuna, dosis, fechas e intervalos).

Para las vacunas OBLIGATORIAS: Una prueba de laboratorio que muestre que la inmunidad es aceptable.

Los padres deben entregar uno de los siguientes en la escuela de sus hijos para cumplir la legislación:

1. Un certificado completo de vacunación que certifique que el estudiante recibió las vacunas mínimas como se indicó anteriormente.
2. Si el certificado de vacunación del estudiante no está actualizado, el padre o tutor o el estudiante emancipado tiene 14 días tras la notificación directa para entregar la documentación que indique la próxima vacunación obligatoria fue administrada y entregar un plan por escrito para completar toda la vacunación restante obligatoria. Si el plan no está completo, el estudiante

será expulsado o suspendido de la escuela por incumplimiento. La excepción de esta regla es faltante de vacunas.

3. Declaración de exclusión de vacunación: Departamento de Salud Pública y Ambiental de Colorado y Certificado de vacunación: A partir del 1 de julio de 2017, los padres / tutores que soliciten exenciones de vacunación no médicas (creencias religiosas o personales) para niños de kínder a 12° grado deben presentar formularios de exención no médica anualmente. Las exenciones médicas solo deben enviarse una vez y requieren la firma del médico de su hijo o enfermera de práctica avanzada. Para Entregar una exención no médica o médica vaya a: www.colorado.gov/vaccineexception o entregue una exención firmada a la escuela de su hijo(a) con el nombre del niño, fecha de nacimiento y la inmunización que está siendo exenta.

Las siguientes son excepciones aceptables

- a. una exención **médica** firmada por un médico acreditado que declare que el estado físico del estudiante es tal que las vacunas podrían poner en peligro la vida o la salud, o bien tiene contraindicaciones médicas; o
- b. una exención **religiosa** firmada por el padre, tutor o estudiante emancipado de que el estudiante adhiere a una creencia religiosa contraria a las vacunas; o
- c. una exención **personal** firmada por el padre, tutor o estudiante emancipado de que el estudiante adhiere a una creencia personal contraria a las vacunas.

Los requisitos de vacunación se harán cumplir estrictamente para todos los estudiantes. Los estudiantes que no cumplan los requisitos no podrán asistir de conformidad con las Leyes revisadas de Colorado, párrafo 25-4-902.

Vacunas recomendadas para los estudiantes:

- **Gripe:** cantidad de dosis, 1 a 2. Recomendada para niños de 6 meses de edad y mayores para evitar enfermedades respiratorias provocadas por la gripe que puedan provocar enfermedades e incluso la muerte. Dos dosis iniciales si es menor de 9 años con un intervalo mínimo de 28 días entre las dosis, luego 1 dosis anual, de ahí en adelante. Recomendada para niños de 6 meses y mayores.
- **Meningitis meningocócica (MCV):** cantidad de dosis, de 1 a 2. Los adolescentes de 11 a 18 años deben recibir una dosis de la vacuna, lo que permite evitar meningitis que pueda provocar una pérdida de la audición, daño al sistema nervioso, pérdida de brazos o piernas y, posiblemente, la muerte.
- **Virus del Papiloma Humano (HPV):** cantidad de dosis, 3. Recomendada para adolescentes de 11 a 18 años. Esta vacuna evita cánceres cervicales relacionados con el HPV.
- **Hepatitis A (Hep A):** cantidad de dosis, 2. Recomendada para todos los niños de 1 año o mayores para evitar la enfermedad que puede afectar el hígado provocando fiebre, cansancio, pérdida del apetito, dolor estomacal, vómitos y, en casos inusuales, la muerte.

Para saber dónde obtener dónde pueden obtenerse las vacunas gratis o a un bajo costo, llame a la Línea de Salud Familiar al 303-692-2229 o 1-800-688- 7777, o a la Línea de ayuda de Colorado: 1-877-462-2911 o la asistente de salud en la escuela de su hijo(a), o en línea en www.mapleton.us para obtener detalles sobre las clínicas de vacunación en agosto y noviembre.

Evaluaciones de salud de los estudiantes

Mapleton Public Schools reconoce que la salud de los estudiantes constituye un componente importante en el aprendizaje y el desarrollo. En un esfuerzo

por ayudar a todos los estudiantes de la comunidad a hacer realidad sus sueños, se evaluará la audición, la visión, la altura y el peso de los estudiantes.

Estudiantes con alergias alimentarias

Las Escuelas Públicas de Mapleton reconoce que muchos estudiantes han sido diagnosticados con asma, diabetes y alergias, convulsiones y otras condiciones de salud complejas. En un esfuerzo por brindar un entorno seguro para todos los alumnos en materia de alergias alimentarias y anafilaxis entre estudiantes, se han establecido los siguientes requisitos: (Si el alumno cumple los requisitos del plan 504, o tiene un Programa de educación individualizada, dicho plan cumplirá estos requisitos). Póngase en contacto con la enfermera registrada de la escuela de sus estudiantes para ayudar a crear un plan individualizado de atención médica.

1. Plan médico:

La enfermera registrada de la escuela, o el administrador escolar en colaboración con el enfermero de la escuela desarrollarán y pondrán en práctica un plan médico, que incluya: instrucciones para respuestas a emergencias médicas para cada estudiante con diagnóstico de alergia alimentaria peligrosa para la vida. Los planes se envían por correo electrónico o se entregan en copia impresa a todos los maestros directamente involucrados con los estudiantes.

2. Acomodaciones razonables:

Se tomarán las medidas necesarias de adaptación para reducir la exposición del estudiante a agentes que puedan provocar anafilaxis dentro del entorno escolar.

3. Acceso a medicamentos de emergencia:

Los medicamentos de emergencia para el tratamiento de las alergias alimentarias o anafilaxis de los estudiantes se conservarán en un lugar seguro accesible al personal designado de la escuela.

4. Capacitación del personal:

El administrador de la escuela, en colaboración con el enfermero de la escuela, determinará los beneficiarios adecuados de la capacitación en tratamiento de emergencia para anafilaxis, mismos que incluirán al personal directamente involucrado con un estudiante que tenga una alergia alimentaria conocida durante el día. Como mínimo, la capacitación preparará al personal para que tenga un entendimiento básico de las alergias a los alimentos y la importancia de evitar, dentro de lo razonable, los agentes alérgenos que pueden causar anafilaxis, la capacidad para reconocer los síntomas de anafilaxis y la forma de responder adecuadamente cuando un estudiante sufre una reacción anafiláctica. La capacitación también incluirá instrucciones para administrar epinefrina autoinyectable.

5. Responsabilidad de padres o tutores:

Siempre que sea posible y de manera oportuna, el padre, madre o tutor legal entregará a la escuela los medicamentos necesarios para tratar las alergias alimentarias o anafilaxis del estudiante, a menos que el estudiante tenga un plan de tratamiento aprobado que lo autorice a

llevar y autoadministrarse dichos medicamentos, de conformidad con la política del Distrito JLCD: Administración de medicamentos.

Responsabilidades de los Estudiantes

Una "responsabilidad" es una obligación de hacer lo correcto.

Protege el derecho de estudiar y aprender de los demás.

Los estudiantes asisten a la escuela para recibir una educación. Ningún estudiante tiene el derecho de interferir en la educación de los demás.

Asiste a la escuela diariamente, a menos que tengas una ausencia autorizada legalmente.

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela diariamente y que completen satisfactoriamente su trabajo retrasado después de faltas con excusa.

Ve con puntualidad a clase.

Los estudiantes que entran al aula de clase después de que la lección ha comenzado interfieren con los derechos de los demás de aprender y estudiar. La puntualidad es un hábito que conduce al éxito.

Obedece las reglas de la escuela.

Las reglas se han elaborado para permitir a la escuela cumplir con la obligación de educar a los estudiantes. Una escuela no puede realizar este deber si pierde mucho tiempo tratando de mantener el orden.

Coopera con el personal de la escuela en los casos de disciplina.

Existe una diferencia entre “chismorrear” y contarle al personal de la escuela sobre problemas potenciales dentro de la comunidad escolar. Cada comunidad depende de la voluntad de sus miembros de hacer cumplir las reglas y contribuir a identificar y resolver problemas.

Termina todas las tareas asignadas y cumple con las fechas de entrega.

La responsabilidad integral de aprender se comparte entre el estudiante y la escuela. No puede existir una educación eficiente cuando el estudiante incumple con su responsabilidad de realizar las tareas asignadas.

No se puede lograr todo lo que se debe aprender en un solo día de clase. Los padres son responsables de comprobar que sus hijos progresen satisfactoriamente en la escuela.

Respetar la propiedad pública y utilizarla con cuidado y entregar todos los materiales.

Las escuelas son un compromiso de la comunidad con los jóvenes. Maltratar la propiedad escolar es algo indebido que fuerza a la comunidad, mediante sus ciudadanos, a incurrir en gastos adicionales para ofrecer las mismas oportunidades a los estudiantes del futuro.

Ven a clase con los libros y materiales necesarios.

Ningún estudiante debe retrasar el inicio de la sesión de clase llegando al aula sin prepararse. Se espera de todos los estudiantes que sean organizados y estén preparados. Esto les ayudara con su aprendizaje el aprendizaje de otros.

Asegúrate de que la correspondencia escolar llegue a casa de tus padres.

La educación requiere una sociedad entre el hogar y la escuela. Para que una sociedad funcione, todos debemos compartir la información. Los estudiantes tienen la responsabilidad de llevar información a casa, ser honestos y no interferir y/o destruir los informes de progreso académico, registros de asistencia y boletas de calificaciones académicas.

Ayuda a convertir a la escuela en un lugar seguro.

Se espera que colabores con la seguridad de la escuela. Los estudiantes no deben traer armas, drogas o alcohol a la escuela, usar símbolos que representen pandillas o vestirse con ropa similar a la usada por las pandillas o actuar de manera agresiva. Ningún estudiante podrá asistir o seguir asistiendo a una escuela sin antes haber cumplido con los requisitos legales de inmunizaciones contra enfermedades, a menos que el estudiante haya pedido y obtenido una exoneración válida según lo establece la ley.

Derechos de los Estudiantes

Un “derecho” es un privilegio del que uno puede disponer con justicia.

Igualdad de oportunidad de educación

Las escuelas deben ofrecer a todos los estudiantes la oportunidad de obtener una educación. Esto quiere decir el ingreso libre a las escuelas para aquellos individuos residentes del Distrito y el derecho de participar a la escuela hasta la edad de 21 años o hasta la fecha de graduación de bachillerato, lo que ocurra con anterioridad.

Ningún estudiante será excluido de participar en una actividad, se le negarán beneficios o quedará sujeto a discriminación bajo ningún programa educativo o actividad en base a la raza del estudiante, el color de la piel, la religión, la nacionalidad, sexo orientación sexual, identidad, y/o discapacidad. Todos los estudiantes tienen el derecho de recibir una igualdad de oportunidad de educación sin interferencia de otros.

Estudiantes con discapacidades

La ley federal prohíbe la exclusión de participar o la negación de los beneficios de los programas educativos sobre la base de las discapacidades conocidas de los estudiantes. El Distrito Escolar suministrará, a cada estudiante calificado, con o sin discapacidades, una educación pública gratuita y adecuada. El Distrito no excluirá ni discriminará, en base a una discapacidad o incapacidad, en contra de los estudiantes con discapacidades que estén calificados para que participen en servicios y actividades no académicos y fuera del plan de estudios.

Estudiantes desamparados

La Ley Federal otorga derechos especiales a estudiantes y familias desamparados.

Un estudiante es considerado un estudiante desamparado (sin vivienda) si:

- No tiene una residencia fija, regular y adecuada (moteles y campamentos no son considerados fijos, regulares, o adecuados).
- Duerme en asilos para gente sin hogar, incluyendo asilos para casos de violencia doméstica y asilos para jóvenes que han escapado de casa;
- Duerme en la casa de parientes o amigos, ya que no tiene una residencia fija, regular ni tampoco adecuada;
- Duerme en asilos esperando ser adoptado o colocado en otra agencia de colocación permanente; o
- Duerme en un automóvil, una tienda de campaña, un edificio abandonado o en otro lugar no usado ordinariamente por los seres humanos para dormir.

Los estudiantes desamparados y estudiantes de familias desamparadas tienen los siguientes derechos:

- Ir al colegio, sin importar el lugar donde vivan o el tiempo que hayan permanecido en tal lugar;
- Seguir participando en la escuela en donde se matricularon antes de convertirse en niños desamparados o en la última escuela en donde se matricularon, si tal es su opción y es factible la decisión;
- Recibir el servicio de transporte escolar a la escuela en donde participó antes de que su familia se convirtiera en una familia desamparada o en la escuela a la que acudieron, si tal servicio se presta disponible;
- Participar en una escuela y en los programas escolares para niños no desamparados;
- Matricularse en una escuela sin tener un domicilio permanente;
- Matricularse y participar a clases, mientras que la escuela hace los preparativos para la transferencia de los registros de inmunizaciones o cualesquier otros documentos requeridos para la matriculación;
- Matricularse y participar a clases en la escuela de su primera elección mientras se resuelve una disputa sobre matriculación;
- Recibir los mismos servicios y programas especiales, en caso requerido, tal como se les ofrece a los demás niños que participan en tales servicios y programas;
- Recibir el servicio de transporte a la escuela y a los programas escolares;
- Calificar para no pagar ciertos cargos y costos escolares.

Para obtener más información o para pedir asistencia con el fin de hacer uso de estos derechos, llame el enlace para personas sin hogar al 303 853-1449.

Debido proceso

Los estudiantes que estén bajo una acción disciplinaria tienen el derecho de recibir un proceso justo para determinar si tienen culpa y, si es así, la medida disciplinaria que debe asumirse. Ellos también tienen el derecho de apelar las decisiones de expulsión ante el Consejo de Educación.

Libertad de expresión

Los estudiantes tienen el derecho de hacer uso de sus derechos de libertad de expresión, siempre que al hacerlo no interrumpen con las actividades educativas u otras actividades similares.

Esto incluye el derecho de usar áreas específicas para fijar avisos relacionados con las actividades escolares y el derecho de expresar opiniones en las publicaciones estudiantiles y materiales fuera del plan de estudio, sujeto al cumplimiento de las políticas y normativas del Distrito.

En ningún caso el derecho de libertad de expresión del estudiante implica pronunciar comunicados falsos, obscenos o infamatorios, o que representen un peligro claro y actual por la posibilidad de cometer actos ilegales, la violación de las reglas escolares o crear daños materiales e interferir con el orden de las operaciones de la escuela, o violar los derechos de privacidad de los demás.

Libertad para congregarse

Los estudiantes tienen el derecho de celebrar juntas en sitios, horarios y de manera tal que no interrumpa la instrucción didáctica, el proceso educativo o el orden de las operaciones escolares. Se requiere la aprobación de la administración previamente.

Revisión de la calificación

Si un estudiante o el padre o guardián del estudiante desean revisar una calificación que éste obtiene, se deberá presentar tal solicitud al director de la escuela. Se seguirá el procedimiento establecido por el Distrito para “revisión de la calificación”.

Cómo Reportar las Preocupaciones de Seguridad

Mapleton se enorgullece de ofrecer un entorno de aprendizaje libre de peligros a sus estudiantes. Los padres y estudiantes pueden participar en un papel muy importante en la seguridad escolar, reportando todas las situaciones que, de algún modo, aparenten ser inseguras.

Entre los ejemplos de los problemas o situaciones que los padres y estudiantes deben reportar se incluyen los siguientes:

- Equipos escolares potencialmente peligrosos
- Amenazas contra estudiantes o personal docente

- Peleas o agresiones
- Intimidación
- Actividades relacionadas con pandillas
- Hostigamiento
- Comentarios suicidas hechos por un estudiante
- Armas
- Posesión o venta de drogas/alcohol
- Vandalismo en la escuela o en la comunidad
- Crímenes en la escuela o en la comunidad
- Abuso de menores

El modo más rápido y directo de reportar amenazas contra la seguridad de los estudiantes es comunicando tales preocupaciones a un profesor o director de la escuela. El empleado investigará la preocupación inmediatamente y tomará la medida adecuada para corregir el problema.

Los padres y estudiantes pueden reportar también las preocupaciones de seguridad de manera anónima, llamando al 1-877-542-SAFE. Esta línea directa de seguridad es gratuita y está a disposición 24 horas al día, 365 días al año. Un operador documentará su preocupación, con el fin de comunicarle a la escuela tal situación. El operador no le preguntará su nombre, ni teléfono directo, ni tampoco usará tecnología de identificación telefónica.

Podemos preservar la seguridad de nuestras escuelas si trabajamos juntos como una comunidad. Por favor ayúdenos reportando oportunamente cualquier tipo de preocupación de seguridad que observe.

Opción de Escuela

Todas las escuelas de Mapleton son escuelas de opción. Los estudiantes dentro de los límites del Distrito de Mapleton escogerán la escuela de Mapleton a la que desean asistir. El Distrito les proporcionará transporte a su escuela de opción ya cuando hayan sido aprobados para asistir a esa escuela, si es que viven más allá de la distancia establecida para irse caminando de la escuela. Las opciones de escuela pueden ser limitadas cuando una o más escuelas alcancen su límite de capacidad de asistencia. Se les anima a los padres a contactar el Centro de Bienvenida de Mapleton al 303-853-1780 para más información.

Visitantes de la Escuela

La política Mapleton es alentar a los padres y todos los ciudadanos de la comunidad a visitar las escuelas durante el año escolar. Los padres y ciudadanos tienen un acceso limitado para observar las clases, actividades y funciones de la escuela solicitando un permiso con anticipación, y pidiendo autorización al administrador del plantel escolar. Los profesores deberán

abstenerse de entablar conversaciones con los padres durante las sesiones de clase; los padres que deseen tener una conferencia individual deberán fijar una cita con anticipación. Las visitas de jóvenes no matriculados en la escuela que no vayan acompañados por un adulto están prohibidas, a menos que sean aprobadas por el director del plantel. Los visitantes no podrán repartir información a los estudiantes o el personal sin obtener la aprobación previa de la oficina del Superintendente.

Ausentismo/Ausencias Injustificadas

En Colorado, la ley requiere que los estudiantes acudan a la escuela hasta los 17 años de edad. Las ausencias injustificadas incluyen la falta de asistencia del estudiante a la escuela por parte o todo el día escolar sin tener una excusa legal. Las excusas legales, tal como las define la ley estatal y la política de la junta del Distrito, son: (1) enfermedades o heridas, (2) fallecimiento de un familiar directo, (3) peligro de salud por exposición, (4) tiempo requerido para citas médicas y citas dentales, o (5) una ausencia que haya sido aprobada por la administración de la escuela.

Se pueden imponer penalizaciones por clases a las que falte un estudiante sin justificación. La suspensión y expulsión se considerarán ausencias autorizadas para fines de la política de asistencia del Distrito. Previa solicitud, las escuelas pueden asignar trabajo de recuperación cuando un estudiante haya sido suspendido de la escuela. El Distrito proporcionará servicios alternativos de educación para obtener crédito durante los períodos de expulsión.

La haraganería es la ausencia injustificada del estudiante de la escuela sin el conocimiento de los padres o tutor del estudiante. En los casos de haraganería, los estudiantes podrán recuperar el trabajo perdido.

Las normativas de asistencia específicas serán comunicadas a los padres y estudiantes por cada una de las escuelas en lo individual.

Código de vestimenta del estudiante

Mapleton reconoce que la responsabilidad por la vestimenta y apariencia de los estudiantes suele correr por cuenta individual de los estudiantes y sus respectivos padres. Se espera que los estudiantes se vestan debidamente para participar en todas las actividades escolares. Las siguientes prendas se consideran inapropiadas y no podrán usarse en los planteles escolares, las áreas adyacentes a la escuela y las actividades escolares:

1. Shorts, vestidos, faldas u otras prendas de ropa similares cortas que no lleguen a cubrir medio muslo.
2. Pantalones o shorts que exponen las prendas debajo
3. Gafas de sol y/o gorras puestas dentro del edificio.
4. Prendas inapropiadamente transparentes, ceñidas o escotadas (por ejemplo, blusas que dejan expuesto el abdomen, camisetas halter,

prendas sin espalda, tops de tubo, prendas hechas de red de pescador, malla o material similar, camisetas sin manga, etc.) que dejan desnudas o expuestas partes tradicionalmente privadas del cuerpo, incluyendo, aunque sin limitación, el estómago, trasero, espalda y senos.

5. Camisetas sin manga u otras prendas similares con tirantes más angostos que 1.5 pulgadas de ancho.
6. Cualquier tipo de ropa, accesorios personales, cosméticos, joyería, tintes de pelo, accesorios u ornamentos para el cuerpo si estos contienen cualquier tipo de publicidad, símbolos, palabras, lemas, parches o ilustraciones que:
 - Hagan referencia a drogas, tabaco, alcohol o armas
 - Sean de naturaleza sexualmente provocativa
 - Por virtud del color, diseño, marca u otro atributo simbolicen una membresía o una afiliación a pandillas que aboguen por el uso de drogas, violencia o mala conducta
 - Sean obscenos, irreverentes, vulgares, lascivos o legalmente difamatorios
 - Atenten contra la seguridad o el bienestar de cualquier persona
 - Promuevan cualquier actividad prohibida por el código de conducta del estudiante
 - Trastornen de algún modo el proceso de enseñanza y aprendizaje

Uso de Internet y de las comunicaciones electrónicas

El uso de los equipos informáticos de la escuela por parte de los estudiantes puede ofrecer mucho apoyo y enriquecimiento a la educación escolar y al plan de estudios del Distrito. Por consiguiente, Mapleton apoya el uso de los recursos informáticos a efectos académicos relativos a la escuela. Dicho uso constituye un privilegio y no un derecho.

Los estudiantes son responsables de una conducta apropiada al usar las computadoras de la escuela y la red informática del Distrito del mismo modo que son responsables de una conducta apropiada en los salones de clases, en propiedad de la escuela y durante las actividades patrocinadas por la escuela.

Se les exigirá a los estudiantes y a sus padres o tutores legales que completen y firmen el "Acuerdo de Uso Aceptable" del Distrito Escolar de forma anual. El acuerdo completo y firmado será almacenado en los archivos de la escuela.

Los estudiantes son responsables de lo siguiente:

- Dar al director y docentes de la escuela todos los accesos o derechos administrativos de cuentas a todos los sitios web y sitios de medios sociales creados para ser usados por la escuela o en clase.
- Revisar contenido de los sitios web de clases o de la escuela o los sitios de medios sociales según lo exija el docente o el

director de la escuela. Consultar con el director de la escuela o el departamento de comunicaciones del Distrito antes de enviar comentarios delicados.

- Únicamente usar logos MPS, plantillas, diseños y elementos de diseño aprobados.
- Actualizar a los usuarios finales sobre las tendencias y brindar perspectivas positivas en otras áreas de experiencia.
- Permanecer constantemente conscientes de que todo el contenido publicado es del dominio público, por lo tanto:
 - los medios de noticias pueden usar todos los comentarios o contenidos publicados;
 - fomentar los comentarios positivos, pero comprender que no puedo controlar lo que otros publiquen.
- Asegurar que todos los contenidos observen la privacidad de MPS, FERPA, derechos de autor y lineamientos legales así como las políticas del Distrito.
 - Usar gramática adecuada y editar todo el contenido antes de publicarlo.
 - Remitir todas las solicitudes relacionadas con los medios a su maestro, quien a su vez las referirá al personal adecuado.

Los estudiantes no publicarán lo siguiente:

- contenido que pueda dañar la reputación de Mapleton Public Schools, sus empleados o estudiantes;
- información falsa o hipotética, o bien, observaciones ofensivas.

El uso de los estudiantes de las computadoras de la escuela, incluido, entre otros, el acceso a la red informática del Distrito e Internet, es únicamente a los efectos académicos relativos a la escuela.

Los administradores pueden revisar los archivos y comunicaciones de los estudiantes para conservar la integridad del sistema y garantizar que los estudiantes usen los equipos informáticos de la escuela y la red informática del Distrito adecuadamente. En consecuencia, los usuarios estudiantes no deben considerar que los archivos almacenados en computadoras del Distrito o en la red de informática del Distrito sean privados.

El Distrito hará todo lo posible por asegurar que los estudiantes usen Internet de forma adecuada y responsable. En este sentido, el Distrito brindará aplicaciones de filtro de contenido que controlen el acceso de los estudiantes a material inadecuado en Internet. A su vez, los administradores del Distrito, docentes y demás personal trabajarán conjuntamente para que los estudiantes desarrollen las destrezas intelectuales necesarias para evaluar adecuadamente y elegir fuentes de información de las computadoras escolares, la red informática del Distrito e Internet, que sea adecuada para la edad y los niveles de desarrollo de los estudiantes y para evaluar y usar dichos recursos de

informática para cumplir los objetivos educativos del Distrito.

Las violaciones a la política de Uso de internet y computadoras para estudiantes del Distrito y de las reglamentaciones podría dar lugar a la pérdida de privilegio para usar algunos o todos los recursos informáticos del Distrito, medidas disciplinarias (como la suspensión o expulsión), el inicio de procedimientos legales contra el estudiante o un requisito de que el estudiante compense los costos de daños provocados por dichas violaciones.

Tecnologías de colaboración

Mapleton Public Schools ofrece entornos seguros para que los estudiantes colaboren usando Google Apps para la educación. Los estudiantes pueden usar Google Apps para blogs, wikis y otras formas de tecnología colaborativa siempre que dicho uso sea consistente con la Política distrital escolar y siempre que un miembro del personal sea designado con la función de moderador a fin de garantizar que se elimine todo material inadecuado de forma oportuna. Es aceptable que los participantes usen nombres de pantalla siempre que un supervisor del personal conozca la identidad verdadera de cada estudiante que usa un seudónimo.

Seguridad

Los estudiantes no revelarán información personal mientras usen Internet o comunicaciones electrónicas. Para proteger la identidad de los estudiantes y garantizar seguridad en línea, se prohíbe que se intercambie la siguiente información en las tecnologías de colaboración en línea respaldadas por Mapleton:

- dirección particular, número telefónico particular, número de celular, dirección de correo electrónico personal, nombre de pantalla de correos electrónicos relativos al Distrito pero no escolares, mensajería instantánea o sitios de redes sociales.

El Distrito Escolar no garantiza

El Distrito Escolar no garantiza ningún tipo de uso, sea expreso o implícito, de los equipos y sistemas informáticos del Distrito, incluido el acceso a Internet y a los servicios de comunicación electrónica. Brindar acceso a estos servicios no implica aval del Distrito de todo el contenido ni MPS garantiza su exactitud ni la calidad de la información recibida.

Dispositivos Electrónicos Personales

A los estudiantes se les permite llevar dispositivos electrónicos personales a la escuela, sujetos a las reglas de cada escuela individual. Cada escuela está autorizada a regular el acceso de los estudiantes a aparatos electrónicos personales durante las horas escolares, según corresponda.

Si un estudiante decide traer un dispositivo electrónico personal a la escuela, en los terrenos del Distrito, o a un evento o actividad patrocinada por el Distrito, se requiere el cumplimiento de esta Política. Esto incluye teléfonos celulares, tabletas, computadoras, dispositivos electrónicos de lectura, relojes y cualquier otro dispositivo electrónico capaz de acceder a Internet o mostrar contenido desde Internet. El cumplimiento de esta Política en dispositivos electrónicos personales se requiere si el estudiante está conectado a Internet del Distrito, o no.

Cualquier conducta en los terrenos del Distrito o en un evento o actividad patrocinada por el Distrito que viole esta Política, incluso si el estudiante usa un dispositivo electrónico personal, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo suspensión, expulsión y/o acción legal. El Distrito se reserva el derecho de confiscar temporalmente cualquier dispositivo electrónico personal que se use en violación de esta Política y de prohibir que un estudiante traiga un dispositivo electrónico personal en los terrenos del Distrito o eventos patrocinados por el Distrito o actividades por incumplimiento de esta Política.

Actividades Pandilleras

Las Escuelas Públicas de Mapleton desean eliminar de las escuelas del Distrito Escolar la ocurrencia de las amenazas y las malas influencias de los grupos o pandillas que abogan por el consumo de drogas, la violencia o la mala conducta, para el bienestar de los estudiantes. El director de cada plantel o su designado mantendrán la supervisión de las instalaciones de la escuela, los vehículos y las actividades escolares con el fin de impedir que las pandillas intimiden a los estudiantes y evitar confrontaciones entre los miembros de pandillas de otros bandos.

El Superintendente o su designado establecerán líneas abiertas de comunicación con el departamento de policía local con el fin de compartir información y ofrecer el soporte mutuo de esta política.

El Superintendente o su designado capacitarán internamente a los miembros del personal escolar con el fin de identificar pandillas y símbolos de pandillas, reconocer manifestaciones de actividades perjudiciales y responder de manera adecuada contra la mala conducta de la pandilla.

Los miembros del personal escolar serán informados acerca de las técnicas de gestión de conflictos y alertados sobre las medidas de intervención y los recursos de la comunidad disponibles, que pueden ayudar a los estudiantes.

Se prohíbe estrictamente la presencia de cualquier tipo de conducta o acicalamiento, o cualquier ropa, joyería, accesorio, cuaderno, otra propiedad personal o manera de arreglarse, que por virtud de su color, diseño, marca, efecto comunicativo o cualquier otro atributo signifique una membresía en

pandillas que aboguen por el consumo de drogas, la violencia o la mala conducta, en las instalaciones escolares, en los vehículos de la escuela y en los sitios donde tienen lugar las actividades escolares

Prevención de intimidaciones

La Junta reconoce el impacto negativo que tienen las intimidaciones en la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes, así como en el entorno de aprendizaje de la escuela. Se prohíben las intimidaciones en todas las propiedades del Distrito, en las actividades o eventos escolares o del Distrito, cuando los estudiantes sean transportados en vehículos contratados por el Distrito o en cualquiera de sus escuelas, y fuera de la propiedad escolar cuando dicha conducta esté conectada con actividades o eventos académicos o no del Distrito o de la escuela.

“Intimidación” es el uso de coerción o agresión para obtener control sobre otra persona o para provocar daños físicos, mentales o emocionales a otra persona. La intimidación o agresión puede ocurrir por medio de expresiones escritas, verbales o transmitidas por medios electrónicos, o por medio de un acto físico o ademán.

Todos los empleados del Distrito y los estudiantes comparten la responsabilidad de asegurar que no se produzcan intimidaciones. A dicho fin:

- Todos los estudiantes que consideren que fueron víctimas de intimidaciones en cualquier circunstancia lo informarán de inmediato a un empleado del Distrito en su escuela. Todos los empleados del Distrito que sean testigos de intimidaciones a estudiantes bajo cualquier circunstancia deben tomar medidas de inmediato para detener las intimidaciones, como lo indiquen el Distrito y el director de la escuela, e informarán dichas intimidaciones al director o su designado para que tomen medidas adecuadas, según corresponda.
- El director de la escuela o designado se asegurará de que todos los informes de intimidaciones de estudiantes bajo cualquier circunstancia se investiguen rápida y exhaustivamente, y de que se tomen las medidas adecuadas.

Para determinar la medida adecuada que debe tomarse en respuesta a incidentes de intimidación de estudiantes, el director de la escuela o designado deberán considerar las políticas y reglamentaciones existentes que abordan el tipo de conducta que pueda estar relacionada con la intimidación. Las medidas de disciplina en caso de intimidación de estudiantes pueden incluir la suspensión, la expulsión o el retiro de la clase.

Armas en la escuela

La posesión o el uso de armas por parte de estudiantes es perjudicial para el bienestar y la seguridad de los estudiantes y del personal escolar dentro del Distrito. Se prohíbe llevar, traer, usar o poseer un arma peligrosa en propiedad del Distrito, cuando se transporta en vehículos que envía el Distrito o una de sus escuelas, durante actividades patrocinadas por la escuela o el Distrito y fuera de la propiedad escolar cuando la conducta esté razonablemente conectada con la escuela o eventos académicos o no del Distrito, sin autorización de la escuela o del Distrito Escolar.

Una excepción a esta política puede darse cuando los estudiantes participan en actividades no académicas autorizadas o en equipos que supongan el uso de armas de fuego.

Como se usa en esta política, por "arma de fuego" se entiende:

- a. un arma de fuego, cargada o no;
- b. todo perdigón, bala u otro dispositivo, en funcionamiento o no, diseñado para impulsar proyectiles mediante un resorte o aire comprimido;
- c. una navaja afilada con una hoja que supere las tres pulgadas de longitud;
- d. una navaja cargada con resorte o un cortaplumas con una hoja que supere las tres pulgadas y media de longitud; o
- e. Todo objeto, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, usado para provocar la muerte o lesiones corporales graves; entre otros, hondas, maza, nudillos de bronce o artificiales de cualquier tipo.

El director de la escuela puede iniciar el procedimiento de expulsión en caso de estudiantes que portan, traen, usen o posean un arma peligrosa en violación de la política. A menos que la expulsión sea, de otro modo, exigida por la legislación federal, un estudiante puede no ser expulsado, si tan pronto como se descubre que portan el arma peligrosa, el estudiante notifica y entrega el arma a los responsables escolares.

De conformidad con la legislación federal, la expulsión será por no menos de un año calendario para un estudiante decidido a traer un arma de fuego a la escuela en violación de esta política. El Superintendente puede modificar la extensión de este requisito federal de expulsión de modo individual únicamente si dicha modificación se hace por escrito.

Se prohíbe llevar, usar, mostrar activamente o amenazar con el uso de una copia de arma de fuego que podría razonablemente ser confundida por un arma de fuego real en propiedad del Distrito, cuando se transporta en vehículos que envía el Distrito o una de sus escuelas, durante actividades o eventos patrocinados por la escuela o el Distrito y fuera de la propiedad escolar

cuando la conducta esté razonablemente conectada con la escuela o eventos académicos o no del Distrito, sin autorización de la escuela o del Distrito de la escuela. Los estudiantes que violen esta disposición de la política pueden ser sometidos a medidas disciplinarias, incluidas, entre otras, la suspensión o expulsión.

Un estudiante puede pedir autorización previa del director de la escuela para llevar, portar, usar o poseer una copia de arma de fuego que podría ser confundida razonablemente con un arma de fuego real en propiedad de la escuela a los efectos de actividades relacionadas con la escuela o no.

Si un estudiante no puede obtener dicha autorización previa se violan las disposiciones de esta política, lo que podría acarrear medidas disciplinarias incluidas, entre otras, la suspensión o expulsión. La decisión del director de la escuela de rechazar o permitir al estudiante portar, traer, usar o poseer una copia de arma de fuego que podría ser confundida razonablemente con un arma de fuego en propiedad de la escuela será final.

Las precauciones adicionales son importantes y necesarias para mantener la seguridad de los estudiantes. Por lo tanto, se prohíbe llevar, usar o poseer todo tipo de cuchillo, independientemente de la extensión de la hoja, otros instrumentos con hojas o bordes afilados que podrían ser usados fácilmente como arma u otra sustancia u objeto, independientemente de su propósito previsto, usado de modo que pueda ser peligroso para el usuario o los demás en propiedad del Distrito, cuando se transporta en vehículos que envía el Distrito o una de sus escuelas, durante actividades o eventos patrocinados por la escuela o el Distrito y fuera de la propiedad escolar cuando la conducta esté razonablemente conectada con la escuela o eventos académicos o no del Distrito, sin autorización de la escuela o del Distrito de la escuela. Los estudiantes que violen esta disposición serán examinados para los procedimientos disciplinarios que corresponda.

El Distrito conservará los registros que describan las circunstancias relativas a expulsiones de estudiantes que porten armas en la escuela, incluidos el nombre de la escuela, la cantidad de estudiantes expulsados y los tipos de armas involucradas, según lo exija la legislación.

De conformidad con la ley aplicable, el personal de la escuela examinará todo estudiante que porte un arma o arma de fuego en la escuela sin la autorización de la escuela, del Distrito Escolar o de las autoridades policiales.

Consumo de drogas y alcohol por parte de los estudiantes El Distrito asumió el compromiso de ayudar a todos los estudiantes a lograr un estilo de vida saludable, equilibrado, sin alcohol y sin estupefacientes.

El Distrito comprende que el abuso de sustancias es un problema de salud que puede tratarse. Los problemas de salud de los jóvenes son principalmente la responsabilidad del hogar y de la comunidad, pero las escuelas comparten dicha responsabilidad porque los problemas de abuso de sustancias afectan la conducta de los estudiantes en la escuela e interfieren con su aprendizaje. La responsabilidad por la prevención del abuso de sustancias por parte de los estudiantes así como los programas de intervención es compartida.

Está estrictamente prohibido que los estudiantes posean, usen, vendan, distribuyan, reciban, procuren o estén bajo la influencia del alcohol o cualquier otra sustancia controlada en propiedad de la escuela, en vehículos de la escuela o en actividades patrocinadas u organizadas por la escuela, o bien, en cualquier momento o lugar donde dicha conducta interfiera o afecte las operaciones de la escuela o comprometa la seguridad o el bienestar de los estudiantes o empleados del Distrito.

Dicha conducta se considerará conducta perjudicial para el bienestar, la seguridad y la moral de otros estudiantes o personal de la escuela y conducta que crea una amenaza de daño físico al estudiante involucrado en dicha conducta u otros estudiantes.

Para los efectos de esta política, por "sustancias controladas" se entiende, entre otros, fármacos narcóticos, estupefacientes alucinógenos o psicoactivos, o bien, sustancias, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, marihuana, andrógenos anabólicos y toda otra sustancia controlada como lo establece la ley, así como todo fármaco por prescripción o no, medicamento, vitamina u otra sustancia química que no se tome de conformidad con las políticas y reglamentos del Distrito en materia de administración de medicamentos a los estudiantes. Las "sustancias controladas" también incluye sustancias entendidas por el estudiante como cualquiera de las sustancias controladas descritas anteriormente o lo que los estudiantes involucrados consideren que sean alguna de las sustancias controladas descritas anteriormente.

Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias, las que pueden incluir la suspensión o expulsión de la escuela y la exanimación de procesos judiciales.

Las situaciones en las que un estudiante busque asesoramiento o información de un miembro del personal profesional para los efectos de superar un problema de abuso de estupefacientes se manejarán de forma individual según la naturaleza y los particulares de cada caso. Cuando sea adecuado, los padres o tutores participarán, y se hará todo lo posible para enviar al abusador de estupefacientes a fuentes de ayuda.

El Distrito, entendiendo que el abuso de estupefacientes y de alcohol constituye un problema comunitario, colaborará activamente con la autoridad policial, los servicios sociales, los padres o tutores y todas las demás personas

y organizaciones de la comunidad comprometidas con la reducción de incidentes de abuso de alcohol y sustancias controladas por estudiantes escolares.

Siempre que sea posible al tratar con el uso de estupefacientes y alcohol por parte de los estudiantes, el personal de la escuela les proporcionará a estos y a sus padres o tutores información relativa a la educación y a los programas de rehabilitación disponibles. A la información que se brinde a los estudiantes y padres o tutores se le adjuntará una cláusula de exención donde se aclara que el Distrito no asume ninguna responsabilidad financiera por los gastos de dichos programas, a menos que se exija responsabilidad financiera por parte del Distrito o que este la asuma de forma voluntaria.

Consumo de tabaco por parte de los estudiantes

Con el objetivo de fomentar la salud general, el bienestar y la tranquilidad de los estudiantes y el personal, el fumar, mascar o consumir de cualquier manera productos del tabaco y la tenencia visible de cualquiera de estos productos por parte de los estudiantes dentro de las instalaciones escolares, o en la jurisdicción escolar durante horas de clase, o al estar participando en cualquier actividad o evento auspiciado por las escuelas, está prohibido.

En el contexto de este reglamento se aplican las siguientes definiciones:

1. “Instalaciones escolares” se refiere a todos los locales propios, arrendados, alquilados o usados por la escuela, incluyendo pero no limitado a los siguientes:
 - a. Todas las instalaciones y espacios interiores de un edificio u otra estructura usados para niños menores de 18 años para dar clases, servicios educativos o de biblioteca, atención médica de rutina, guardería infantil o servicios tempranos de desarrollo infantil, así como para administración, servicios de apoyo, mantenimiento o almacenamiento. El término no aplica a los edificios que se usan principalmente como residencias.
 - b. Todos los terrenos escolares sobre los que el Distrito esté autorizado para ejercer dominio y control, incluyendo las zonas verdes alrededor de cualquier edificio del Distrito, los patios de juego, las canchas deportivas, las áreas de recreación y los estacionamiento.
 - c. Todos los vehículos usados por el Distrito para transportar estudiantes, personal, visitantes u otras personas.
2. “Producto de tabaco” significa:
 - a. Todo producto que contiene nicotina o tabaco o que se deriva del tabaco y puede ingerirse, inhalarse o aplicarse a la piel de una persona. Estos productos incluyen, aunque no se limitan a cigarrillos, cigarros, tabaco para pipa, rapé o tabaco en polvo para inhalar, tabaco para mascar y

- b. Todo dispositivo electrónico que pueda utilizarse para entregar nicotina a la persona que inhala del dispositivo, lo que incluye, aunque no se limita a cigarrillos, cigarros o pipas electrónicos.
 - c. “Producto de tabaco” no incluye ningún producto que haya sido aprobado por la agencia federal apropiada como producto para dejar de fumar o dejar de usar tabaco.
3. “Consumo” se refiere a prender, mascar, fumar, ingerir o aplicar cualquier producto derivado del tabaco.

Las medidas disciplinarias para la primera infracción a este reglamento deberán incluir detención, revocación de privilegios y/o exclusión de actividades extra cátedra. Para las infracciones subsecuentes estas medidas podrán incluir suspensión o expulsión de la escuela.

Acoso de Estudiantes

Las Escuelas Públicas de Mapleton se compromete en preservar un entorno de aprendizaje libre de acoso basado en la raza del individuo, el color de la piel, la religión, el origen nacional, la ascendencia, el credo, el sexo (incluyendo su estado civil), la orientación sexual, la discapacidad o la necesidad de servicios educativos especiales. Se prohíbe estrictamente la ocurrencia de todos estos tipos de acosos, por parte de los empleados del Distrito, estudiantes y terceras partes.

El acoso basado en la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, el sexo (incluyendo el estado civil), la orientación sexual, la discapacidad o la necesidad de servicios educativos especiales será considerado una violación de esta política si: (1) la sumisión de tal conducta, ya sea explícita o implícitamente, representa un término o condición de la educación del estudiante; (2) la sumisión o el rechazo de tal conducta se usa como base para las decisiones educativas que afectan al estudiante; o (3) tal conducta tiene el propósito o efecto de afectar adversamente la capacidad de un estudiante de participar o beneficiarse de los programas del Distrito, o de crear un entorno educativo intimidante, hostil o injurioso.

El acoso basado en la raza o el color de la piel puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características de la raza o el color de la persona, tal como por ejemplo sobrenombres que insinúen estereotipos, insultos raciales y comentarios raciales negativos. El acoso basado en la religión puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características de la religión o el credo de la persona, tal como por ejemplo comentarios referentes a sobrenombres, tradición o ropa religiosa, además de difamaciones religiosas y/o grafiti.

El acoso basado en el origen nacional puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características del origen nacional de la persona, tal como por ejemplo comentarios referentes a sobrenombres, manera de expresarse, costumbres, difamaciones con el idioma o difamaciones étnicas.

El acoso basado en la discapacidad puede incluir una forma de expresión no aceptable ya sea hostil u ofensiva, una anotación, o una conducta física basada o dirigida hacia las características de la condición de discapacidad de la persona, tal como imitar la manera con la que habla o se desplaza la persona; actos de hostilidad u ofensivos; y/o interferir con el desplazamiento o el acceso del equipo necesario.

El acoso sexual de los estudiantes por parte de los empleados del Distrito incluye comentarios sexuales, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso sexual de los estudiantes por otros estudiantes y terceras partes incluye comentarios sexuales *no solicitados*, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso sexual puede ocurrir con la gente del mismo género o géneros opuestos. También puede incluir una conducta oral o física no deseada, dirigida o referente al género de una persona, tal como un chisme sexual o comentarios personales de naturaleza sexual, un lenguaje impuro referente al sexo, chistes sexuales, silbidos, propagar rumores o mentiras de naturaleza sexual sobre una persona, demandar favores sexuales, forzar la actividad sexual mediante amenazas de castigo u ofreciendo recompensas educativas, grafiti obsceno, mostrar o enviar ilustraciones u objetos pornográficos, tocar de manera ofensiva, pellizcar, agarrar, besar o abrazar o impedir a otra persona su movilidad insinuando un modo sexual.

Todos los empleados del Distrito y estudiantes comparten la responsabilidad de asegurar que el acoso no ocurra en ninguna de las escuelas del Distrito Escolar, en ninguna propiedad del Distrito, en ninguna de las actividades o eventos del Distrito o sancionados por la escuela, cuando los estudiantes sean transportados en los vehículos del Distrito o en uno de los vehículos de su escuela, y fuera de la propiedad de la escuela, cuando tal conducta tenga un vínculo con la escuela o cualquier actividad o evento del programa o fuera del programa escolar.

Para tal fin:

- Todos los estudiantes que consideren que han sido víctimas de acoso deberán reportar tal acoso inmediatamente al administrador o al profesor de su escuela y presentar una queja siguiendo el proceso de quejas y cumplimiento legal establecido por el Distrito. Si el acoso ha sido cometido por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Servicios Humanos.

- Todos los estudiantes que hayan sido testigos de tal acoso deberán reportarlo inmediatamente al administrador o al profesor de su escuela. Si el acoso ha sido cometido por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Servicios Humanos.
- Todos los administradores y profesores que hayan sido notificados de un caso de acoso deberán comunicar tal reporte o reportes oportunamente al director o su designado del plantel para que tome las medidas necesarias. Si el acoso ha sido cometido intencionalmente por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Servicios Humanos.
- Todos los empleados del Distrito que sean testigos de tal acoso deberán tomar las medidas necesarias para detener inmediatamente tal situación, tal como lo señala el Distrito y el director del plantel escolar, y deberán reportar tal incidente oportunamente al director o su designado para que tome las medidas necesarias. Si el acoso ha sido cometido por el director u otro administrador del plantel, se deberá reportar el mismo al Director Ejecutivo de Servicios Humanos.
- Cada director o su designado (o Director Ejecutivo de Servicios Humanos, en caso necesario y adecuado) asegurarán que todos los informes de acoso remitidos bajo cualquier circunstancia sean investigados completa y oportunamente, y que se lleve a cabo la medida disciplinaria correspondiente.

Los funcionarios escolares informarán a todos los estudiantes que han sido víctimas de acoso los resultados de la investigación realizada por el Distrito y qué medidas se tomarán con respecto a la persona que inició el acoso.

Cualquier estudiante que acose a otro estudiante en base de la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, la ascendencia, el credo, el sexo (incluyendo al estado civil), la orientación sexual, la discapacidad o la necesidad de servicios educativos especiales debe asistir a una junta con sus padres o guardianes legales y el director o su designado; quedará sujeto a una acción correctiva, tal como educación o asesoramiento; y quedará sujeto a una medida disciplinaria que puede llegar a incluir su suspensión o expulsión de la escuela. Cualquier empleado del Distrito que acosa a un estudiante en base de la raza, el color de la piel, la religión, el origen nacional, la ascendencia, el credo, el sexo (incluyendo al estado civil), la orientación sexual, la discapacidad o la necesidad de servicios educativos especiales quedará sujeto a una medida correctiva, tal como capacitación, educación o asesoramiento; además de una medida disciplinaria incluyendo pero no limitándose a una advertencia, una reprimenda, la suspensión o terminación del empleo.

Las medidas correctivas y/o disciplinarias incluyen medidas que impiden el acoso, corrigen su impacto negativo en el estudiante afectado y aseguran que el acoso no vuelva a ocurrir. Se deberán tomar los pasos necesarios para asegurar que las víctimas y los testigos de acosos estén protegidos contra las venganzas.

Ningún estudiante quedará sujeto a un tratamiento adverso vengativo por cualquier reporte de acoso comunicado en buena fe bajo esta política. Hasta el extremo posible, todos los reportes de acoso se mantendrán en absoluta confidencialidad.

Mala Conducta en el Autobús Escolar

La capacidad de los estudiantes de viajar en el autobús escolar es un privilegio y no un derecho y depende de su buena conducta y cumplimiento con las políticas y normativas. Tales políticas y normativas se imponen con el fin de asegurar un viaje seguro y libre de inconvenientes a los estudiantes que viajan de ida y vuelta a la escuela y en excursiones escolares.

El siguiente procedimiento es para asegurar la buena disciplina entre los estudiantes que utilizan el transporte escolar del Distrito, y para asegurar que las consecuencias queden claramente definidas. Después de haber dado la debida advertencia al estudiante y a sus padres o tutores, el director de la escuela puede suspender los privilegios del estudiante para viajar en el vehículo escolar. La violación de las políticas y reglamentos del Distrito que ocurran cuando un estudiante viaja en el transporte escolar también pueden acarrear la suspensión o expulsión del estudiante de la escuela de conformidad con lo que establece la política del Distrito:

Informe de incidente	Responsabilidad del Personal Escolar	Comunicación/ Consecuencias
Advertencia	El conductor del autobús	1. Mantener un control de la conducta del estudiante que requiere una advertencia verbal.
Notificación de la primera ofensa	El conductor del autobús generará un informe por escrito.	1. Advertencia por escrito al estudiante; copia firmada por el padre o madre y devuelta al conductor; copia al director.

Notificación de la segunda ofensa	El director (o su designado) recibirá un informe escrito por el conductor del autobús. Esta información se utilizará en la sección de consecuencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunión con el estudiante. 2. Junta con los padres. El director de la escuela se comunicará con el Director del Departamento de Transporte y le proporcionará toda información recopilada necesaria.
Notificación de la tercera ofensa	El director (o su designado) recibirá un informe escrito por el conductor del autobús. Esta información se utilizará en la sección de consecuencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Junta con los padres. 2. Suspensión de 3 días para viajar en autobús. 3. Se comunicará a los padres que la cuarta ofensa puede incluir una suspensión del uso del autobús que podría durar desde un día hasta el resto del año escolar, con base en la infracción.
Notificación de la cuarta ofensa	El director (o su designado) recibirá un informe escrito del conductor del autobús. Esta información se utilizará en la sección de consecuencias.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Junta con los padres. 2. La suspensión de los privilegios de viajar en autobús variará dependiendo de la infracción y podrá durar desde un día hasta el resto del año escolar.

Ciertas ofensas cuando son cometidas en el autobús, o en la parada de autobús, resultarán en el retiro automático del estudiante del autobús. Estas ofensas incluyen: consumo de alcohol o drogas/posesión/distribución/venta/ adquisición, fumar y / o uso de cualquier producto de tabaco, comportamiento intimidatorio (bullying), contacto físico agresivo o cualquier acto que ponga en peligro a otros estudiantes o la seguridad del autobús. Toda acción disciplinaria se llevará a cabo de acuerdo con los Estándares de Conducta Estudiantil: Código de Conducta y Disciplina, tal como se publica aquí.

Si los padres no están de acuerdo con la decisión de cualquier nivel impuesta por la mala conducta en el autobús, podrán apelar la decisión ante los siguientes individuos, pero deberán hacerlo en el orden siguiente: (1) Director del Plantel, (2) Director de Transporte, (3) Director de Operaciones, (4) Superintendente.

Reglamentos y consecuencias de las infracciones

Las infracciones de reglamentos, conocidos y comprendidos, deben seguirse de consecuencias, conocidas y comprendidas.

Las siguientes conductas estudiantiles están prohibidas y pueden dar lugar a medidas disciplinarias para estudiantes que se vean involucrados en dichos comportamientos mientras se encuentran en los edificios escolares, en propiedad escolar, en vehículos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela o fuera de la propiedad escolar cuando los comportamientos tienen conexión con la escuela o afectan a las operaciones de la escuela:

1. Desobediencia deliberada continua o desafío abierto y persistente ante las autoridades apropiadas incluyendo, pero sin limitar las violaciones repetidas contra la política del Distrito y/o reglamentos, y casos repetidos de mala conducta, y ningún acontecimiento que pudiera constituir, de cualquier modo, la base para una suspensión o expulsión.
2. Interferencia repetida contra la capacidad de la escuela de proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.
3. Comportamiento perjudicial repetido que provoque que el estudiante sea declarado como estudiante habitualmente perjudicial.
 - a. Por "estudiante habitualmente perjudicial" se entiende un menor que provocó un perjuicio material y notable en la escuela, en un vehículo de esta o en una actividad escolar o evento sancionado, en tres o más oportunidades en el transcurso del año lectivo.
 - i. El estudiante y su padre o tutor legal deben ser notificados por escrito de cada perturbación contada para declarar al estudiante habitualmente perjudicial y deben ser notificados por escrito y telefónicamente o por otros medios sobre la definición de "estudiante habitualmente perjudicial"
4. Destrucción deliberada de la propiedad de la escuela.
5. Conducta en la propiedad de la escuela o no, que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal de la escuela, incluidas conductas que crean una amenaza de daño físico al estudiante u otros estudiantes.
6. Incidentes de agresión, conducta indisciplinada, acoso o alegatos falsos a sabiendas de abuso infantil o cualquier otro acto criminal hacia un maestro o empleado de la escuela, o bien, incidentes de daños producidos en las instalaciones de la propiedad personal de un maestro o empleado de la escuela, para lo cual será obligatorio una suspensión mínima de tres días.
7. Portar o poseer un arma peligrosa en la escuela, en un vehículo de la

escuela o en una actividad o evento de la escuela sin la autorización de la escuela o del Distrito Escolar. El director puede iniciar los procedimientos de expulsión en caso de estudiantes que porten o posean armas peligrosas en violación de esta política, sujeta a dichas disposiciones. El director de la escuela iniciará los procedimientos de expulsión en caso de estudiantes que porten o posean armas de fuego en la escuela. Consultar la sección "Armas" de este manual para obtener más información.

8. El uso, la posesión o la venta de estupefacientes, alcohol o sustancias controladas. Consulte la sección "Uso de estupefacientes y alcohol por parte de los estudiantes" de este manual para obtener más información.
9. Realización de un acto que si fuera realizado en el mundo adulto sería agresión en primer, segundo o tercer grado, conducta indisciplinada, agresión vehicular o robo.
10. Iniciación, que será considerado como toda actividad por la cual la persona pone en peligro imprudentemente la salud o seguridad, o bien provoca riesgo de daño corporal a un individuo a los efectos de un ritual de iniciación o admisión, o bien, de afiliación con alguna organización estudiantil.
11. Destrucción deliberada de propiedad personal que pertenece a otros estudiantes o miembros del personal.
12. Robo o intento de robo de propiedad escolar o propiedad personal que pertenece a otros estudiantes o personal.
13. Fumar, masticar u otro uso de cualquier producto de tabaco o posesión visible de productos de tabaco mientras se encuentra en propiedad de la escuela, bajo la jurisdicción escolar durante horas de escuela o mientras se participa en actividades o eventos patrocinados por la escuela.
14. Recibir, procurar o estar bajo la influencia de fármacos, alcohol o cualquier otra sustancia controlada en propiedad de la escuela, en un vehículo escolar o en una actividad escolar, o bien, en cualquier momento o lugar donde dicha conducta interfiera o interrumpa las operaciones escolares o comprometa la seguridad o bienestar de los alumnos o empleados del Distrito.
15. Mentir o dar información falsa, verbal o por escrito, a un oficial de la escuela.
16. Dishonestidad escolástica, incluidos, entre otros, copiarse en un examen, plagio o colaboración no autorizada con otra persona al preparar el trabajo por escrito.

17. Dirigirse con lenguaje obsceno o vulgar o gestos obscenos hacia otros estudiantes, personal de la escuela o visitantes.
18. Conducta discriminadora o de abuso hacia un estudiante o miembro del personal por la raza, el color, la religión, el origen nacional, el sexo o la discapacidad.
19. Amenazas de lesiones corporales graves o la muerte a uno o más empleados del Distrito o estudiantes; amenazas de daños o destrucción de la propiedad del Distrito o la propiedad de uno o más empleados del Distrito o estudiantes; o amenazas de interrupción de las operaciones del Distrito.
20. Violación de la política o los reglamentos del Distrito, de todos los reglamentos instituidos en cualquiera de las escuelas que rija la conducta de los estudiantes.

Factores que la administración de la escuela considerará al determinar si se debe suspender, expulsar o enviar un estudiante a los organismos policiales para su investigación:

- a. legislación estatal y federal aplicable;
- b. edad del estudiante;
- c. historial disciplinario del estudiante;
- d. si el estudiante tiene alguna discapacidad;
- e. la gravedad de la infracción;
- f. si la infracción puso en riesgo la seguridad de algún estudiante o miembro del personal; y
- g. si una investigación menor abordaría adecuadamente la infracción.

Procedimientos de Suspensión y Expulsión

Procedimientos de Suspensión

Se deben seguir los siguientes procedimientos para cualquier suspensión:

1. El director o su designado pueden suspender a un estudiante de la escuela por un periodo máximo de cinco días; sin embargo, el director puede extender la suspensión por 5 días adicionales si la conducta que conlleva a la acción disciplinaria está relacionada con los fundamentos que se establecen en los párrafos 7 al 9 de la Sección Reglas y Consecuencias por Desobedecerlas mencionada anteriormente.
2. El Superintendente puede prorrogar la suspensión por diez días escolares adicionales, y otros diez días más en caso necesario con el fin de presentar el problema de expulsión en la próxima junta del Consejo de Educación. En ningún caso la suspensión excederá de un periodo

- total de 25 días escolares continuos.
3. Como alternativa a una suspensión, la autoridad que impone las suspensiones puede actuar bajo su discreción, permitiendo al estudiante permanecer en la escuela si los padres, guardianes o tutores legales del estudiante acuden a la escuela con el estudiante durante un periodo específico. Si un padre, guardián o tutor legal no acuerda, o no acude a la escuela en compañía del estudiante, la autoridad que impone las suspensiones suspenderá al estudiante en conformidad con esta política. Esta alternativa no se tomará en cuenta si se deben iniciar procedimientos de expulsión o si la conducta que originó la acción disciplinaria tuvo que ver con una amenaza contra el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o el personal de la escuela.
 4. **Aviso.** El director, su designado o el Superintendente avisará formalmente al estudiante y a sus padres o guardianes legales cuando se ponga en práctica una suspensión. El aviso puede presentarse de manera oral; y una notificación por escrito le seguirá.
 5. **Contenido del aviso.** El aviso incluirá lo siguiente:
 - a. Un enunciado de los fundamentos básicos de tal alegato.
 - b. El enunciado de la política o normativa que se alega que el estudiante ha violado.
 - c. La hora y el sitio fijo para la audiencia sobre el problema (lo cual, para las suspensiones menores de diez días de duración, pueden realizarse al momento y en el sitio donde se presenta el aviso).
 6. **Audiencia informal.** Cualquier estudiante suspendido por un lapso de diez días o menos tendrá la oportunidad de explicar su versión sobre el incidente que constituya la base para llevarse a cabo la medida disciplinaria. Sin embargo, una audiencia informal por lo general no incluye representación legal, la capacidad para confrontar y hacerles preguntas a los testigos o pedir que los testigos verifiquen la versión del estudiante acerca del incidente. Sin embargo, el administrador a cargo de la audiencia informal puede, actuando bajo su propia discreción, permitir que el estudiante introduzca testigos y pueda llamar a personas que atestigüen el alegato de mala conducta para presentar evidencia en presencia del estudiante. Como requisito mínimo, se le debe presentar al estudiante una explicación de la evidencia presentada contra él o ella.
 7. **Revisión.** Cualquier estudiante suspendido por un periodo mayor de diez días tendrá la oportunidad de solicitar que se revise la suspensión ante el Superintendente o su designado. La decisión del Superintendente o su designado será definitiva.
 8. **Progresión.** El aviso y la audiencia informal deberán anteceder a la

remoción del estudiante de la escuela, a menos que el retiro inmediato sea necesario, tal como se estipula en el párrafo 9 a continuación. No deberá haber ningún retraso entre la fecha en que se da el aviso y la fecha en que se lleva a cabo la audiencia. Una vez que se ha tomado la determinación de expulsar al estudiante del plantel escolar, éste deberá partir del plantel y de las instalaciones de la escuela inmediatamente bajo los arreglos establecidos para la transferencia de custodia, de conformidad con el párrafo 10 a continuación.

9. No se requerirá un aviso y una audiencia informal antes de remover al estudiante de la escuela cuando su presencia represente un peligro continuo contra su persona y las demás personas o propiedad, o una amenaza continua de interferencia en el proceso académico. En tales casos, el aviso al estudiante alegando la mala conducta y una audiencia informal pueden seguir, tan pronto sea aplicable, después de la remoción del estudiante de la escuela.

Cualquier estudiante que represente una amenaza física contra sí mismo o las demás personas deberá ser retirado de la escuela inmediatamente bajo los arreglos establecidos para la transferencia de custodia, de conformidad con el párrafo 10 a continuación.

El director o su designado deberán retirar inmediatamente a un estudiante con alguna discapacidad de una situación en la que éste represente una amenaza física contra sí mismo o las demás personas.

El estudiante será suspendido o colocado en un sitio adecuado alternativo, de acuerdo con la política y los procedimientos pertinentes.

10. **Transferencia de custodia.** Ningún estudiante menor de edad podrá ser exonerado de la custodia del personal escolar, excepto en el caso de que sea transferido a las autoridades policiales, hasta que se hagan los arreglos necesarios para transferir la custodia a un padre, guardián, tutor legal o un designado de los padres. De conformidad con la ley estatal, las autoridades policiales pueden participar en el retiro del estudiante de la escuela cuando existan fundamentos razonables que hagan pensar que el estudiante ha cometido un acto que pueda considerarse un delito grave, delito menor o una violación de una ordenanza municipal en el caso de haberlo cometido un adulto. Si se transfiere la custodia del estudiante a las autoridades policiales, se notificará en cuanto sea prácticamente posible a los padres, guardianes o tutores legales del estudiante.
11. **Comunicación con los padres, guardianes o tutores legales.** Después de una suspensión, el director o su designado deberán inmediatamente tratar de notificar a los padres, guardianes o tutores legales del

estudiante sobre tal medida por vía telefónica. Además, se deberá enviar una carta que declare el tiempo de la suspensión, las razones que conllevaron a tal medida y la fecha y el lugar donde los padres, guardianes o tutores legales deben reunirse para revisar la suspensión en un periodo de tres días después de confirmarse la suspensión tan pronto como sea práctico.

12. **Readmisión.** No se readmitirá a ningún estudiante hasta que una junta haya tenido lugar entre el director o su designado y los padres, guardianes o tutores legales del estudiante para revisar la suspensión, o hasta que, bajo la discreción del director o su designado, un padre, guardián o tutor legal del estudiante suspendido haya acordado substancialmente revisar la suspensión con el director o su designado. Si el director o su designado no es capaz de comunicarse con los padres, guardianes o tutores legales del estudiante, o si los padres, guardianes o tutores legales del estudiante no asisten a las juntas planificadas repetidamente, la autoridad que impone la suspensión puede readmitir al estudiante.

El propósito de la conferencia de readmisión es plantear si existe la necesidad de elaborar un plan de corrección disciplinaria para el estudiante con el fin de prevenir mayores medidas disciplinarias en el futuro.

13. **Estudiantes con discapacidades.** Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la suspensión de la misma manera que los estudiantes que no tienen discapacidades, con la diferencia de que tales estudiantes seguirán los procedimientos y recibirán las consideraciones especiales que se estipulan en la Regulación JKD/JKE-R.

Procedimientos de expulsión

En el caso de que el Distrito contemple llevar a cabo una medida para expulsar a un estudiante, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

1. **Aviso.** El Superintendente deberá entregar un comunicado por escrito de la expulsión planeada al estudiante y sus padres, guardianes o tutores legales. Tal entrega podrá efectuarse mediante el correo de los EE.UU., o por entrega personal. Si el aviso se envía por correo, se considerará entregado en el momento en que el aviso se deposite en el correo de los Estados Unidos, dirigido a la dirección conocida más reciente del estudiante o sus padres, guardianes o tutores legales.
2. **Contenido del aviso.** El aviso deberá contener lo siguiente:
 - a. Un enunciado de la regla o normativa que se alega que el

- estudiante ha violado.
- b. Un enunciado que declare que una audiencia para decidir la expulsión se llevará a cabo dentro de un periodo de suspensión aplicable si lo solicita el estudiante, sus padres, guardianes o tutores legales.
 - c. Un enunciado de la fecha, la hora y el lugar de la audiencia en el caso de que se solicite la anterior.
 - d. Un enunciado que declare que el estudiante puede estar presente en la audiencia y escuchar toda la información presentada contra él/ella; que el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su información siempre que sea relevante; y que el estudiante podrá ser acompañado y representado por sus padres, guardianes o tutores legales y un abogado.
 - e. Un enunciado que declare que si no se solicita una audiencia en un lapso de cinco días escolares o no se participa en la misma, esto provocará la denuncia a los derechos correspondientes a tal asunto.
 - f. Un enunciado que declare la fecha de vigencia y la duración de la expulsión considerada.
3. **Audiencia.** La audiencia será llevada a cabo por el Superintendente o su designado. Si el estudiante lo solicita; se le pedirá a sus padres, guardianes o tutores legales; o un abogado y a aquellos individuos empleados por el Distrito que tengan información pertinente participar en la audiencia hasta el extremo necesario para revelar tal información. El testimonio y la información deberán presentarse bajo juramento. Sin embargo, las reglas técnicas de evidencia no aplicarán y el funcionario de la audiencia puede considerar y dar el peso apropiado a tal información o evidencia si éste lo considera adecuado.
- El estudiante o su representante podrán cuestionar a los testigos contra su caso. Se deberá llevar un registro del proceso para poder prepararse una transcripción en el caso de que se apele el caso.
4. **Decisión del Superintendente.** El Superintendente presentará su decisión por escrito en un periodo de cinco días escolares posteriores a la fecha de la audiencia. El Superintendente reportará cada caso realizado en la próxima junta del Consejo de Educación, describiendo brevemente las circunstancias y las razones que le motivaron a tomar tal medida.
5. **Apelación del consejo.** En un periodo de cinco días escolares siguientes a la fecha de la decisión emitida por el Superintendente, el estudiante podrá apelar la expulsión de diez días o más ante el Consejo. El Consejo revisará la decisión en el expediente. No se podrá presentar testimonio o

evidencia adicional alguna a menos que no se hubiera descubierto razonablemente la misma al momento de la audiencia; sin embargo, el Consejo podrá permitir que se presente un argumento verbal. El Consejo puede retirarse a una sesión ejecutiva para revisar y discutir la evidencia, pero la decisión final se presentará en una sesión pública.

6. **Estudiantes con discapacidades.** Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la expulsión de la misma manera que los estudiantes que no tienen discapacidades, con la diferencia de que tales estudiantes seguirán los procedimientos y recibirán las consideraciones especiales que se estipulan en la Regulación JKD/JKE-R.
7. **Responsabilidad de los padres por la asistencia de los hijos a la escuela.** Si un estudiante que tenga por lo menos seis años de edad, pero no tenga aún diecisiete años es expulsado, los padres, guardianes o tutores legales de este estudiante son responsables bajo la ley estatal de asegurar el cumplimiento del periodo de expulsión según la ley de asistencia obligatoria de Colorado durante el periodo de la expulsión. El Distrito puede proveer servicios educativos al estudiante expulsado si lo solicita.
8. **Readmisión.** No se readmitirá a ningún estudiante hasta que una junta haya tenido lugar entre el director o su designado y los padres, guardianes o tutores legales del estudiante para revisar la expulsión, o hasta que, bajo la discreción del director o su designado, un padre, guardián o tutor legal del estudiante expulsado haya acordado substancialmente revisar la expulsión con el director o su designado.

Si el director o su designado no pueden comunicarse con los padres, guardianes o tutores legales del estudiante, o si los padres, guardianes o tutores legales del estudiante no asisten repetidamente a las juntas planificadas, el Director podrá readmitir tal estudiante.

9. De conformidad con la ley estatal, ningún estudiante expulsado por las bases señaladas en los párrafos 7 -9 de la sección de Reglas y Consecuencias por Desobedecerlas mencionadas anteriormente y que ha sido condenado, sentenciado como delincuente juvenil, recibe una sentencia diferida o es colocado en un programa de desvío como resultado de haber cometido la ofensa por la cual el estudiante es expulsado (con excepción de los crímenes contra la propiedad personal), podrá matricularse o volverse a matricular en la misma escuela donde la víctima de la ofensa o el pariente directo de la familia de la víctima ha sido matriculado o empleado. Si hubiere una sola escuela dentro del Distrito Escolar donde el estudiante pueda matricularse, el Distrito podrá planificar un horario para que el estudiante expulsado, hasta el

extremo posible, se evite el contacto entre el estudiante expulsado y la víctima o pariente directo de la familia de la víctima.

Remover estudiantes perturbadores del salón clases

La siguiente política y procedimientos aplicarán con respecto a cualquier suspensión de las aulas escolares.

1. Los maestros están autorizados para retirar a un estudiante de su aula si la conducta del estudiante:
 - i) Infrinje el código de conducta del Distrito;
 - ii) Es peligrosa, rebelde, o negativa; o
 - iii) Interfiere gravemente con la capacidad del maestro para dar la clase o la capacidad de los demás estudiantes para aprender.

Antes de dicha remoción, se debe ofrecer al estudiante el mismo nivel de debido proceso que el estudiante tiene derecho a recibir cuando es suspendido de la escuela por un periodo de diez días o menos.

2. Se puede retirar a un estudiante del aula de clase por un periodo de un día por ocasionar un trastorno grave y sustancial en el aula por motivo de una mala conducta que el estudiante haya iniciado, intencional y públicamente. Antes de tal remoción, se debe ofrecer al estudiante el mismo nivel de debido proceso que el estudiante tiene el derecho a recibir cuando es suspendido de la escuela por un periodo de diez días o menos.
3. El profesor que inicia una suspensión del aula por un periodo de un día deberá presentar al director o su designado las tareas y otros tipos de trabajos escolares que el estudiante debe completar durante el periodo de suspensión, y se comunicará con los padres, guardianes o tutores legales del estudiante lo antes posible, después de la remoción para solicitar la participación de éstos en la junta de suspensión del aula.
4. El profesor puede elaborar un plan de conducta aprobado por el director o su designado después de la primera suspensión de un periodo de 1 día de duración durante cualquier plazo académico (trimestre o semestre) y elaborará un plan de conducta aprobado por el director o su designado después de una segunda suspensión del aula por un periodo de 1 día de duración, durante cualquier plazo académico.
5. El plan de conducta establecerá que el tercer incidente que ocurra durante un periodo académico por un daño material y un desorden serio en el aula debido a una mala conducta, ya sea iniciada intencional o públicamente por parte del estudiante y ocurrente después de los primeros dos incidentes resultará en el retiro del estudiante del aula por el resto del plazo académico. El profesor entregará copia del plan de

conducta y copia de las revisiones correspondientes al estudiante y sus padres, guardianes o tutores legales.

6. Por cada estudiante retirado del aula por el resto del plazo académico, tal como se señala en el párrafo 3 de arriba, el profesor responsable del retiro deberá presentar al director o su designado un plan con las lecciones didácticas, tareas, otros trabajos escolares, quizzes y exámenes que restan por el plazo académico con el fin de que el estudiante complete y reciba crédito por el curso.
7. La capacidad del profesor para imponer suspensiones de aula quedará sujeta a la ley vigente y a las políticas y normativas del Distrito que tratan las suspensiones y expulsiones de los estudiantes con discapacidades.

Actos de Violencia y Conducta Sexual Ilegal

Siempre que el Distrito haya sido notificado de que un estudiante de al menos 12 años de edad pero menor de 18 años de edad que haya sido condenado por una corte juvenil por cometer una ofensa que constituya un crimen de violencia o una conducta sexual ilegal, de haber sido cometido por un adulto, o que haya sido condenado por cometer una ofensa que constituya un crimen de violencia o una conducta sexual ilegal, el Consejo de Educación o su designado determinará si el estudiante ha exhibido una conducta que se considere perjudicial para la seguridad, el bienestar y las morales de los demás estudiantes o el personal de la escuela, y si educar al estudiante en la escuela puede interferir con el entorno de aprendizaje, presente un modelo negativo para otros estudiantes, o cree un entorno de peligro e inseguridad para los estudiantes, profesores y otro personal de la escuela.

Si se determina que el estudiante no debe ser educado en la escuela, el Distrito puede imponer el proceso para suspender o expulsar al estudiante. De modo alternativo, el Distrito puede retrasar la decisión de suspender o expulsar al estudiante dependiendo del resultado de la corte juvenil o los procesos judiciales; durante tal tiempo el estudiante será provisto con un programa de educación alternativo adecuado.

El tiempo que un estudiante pasa en un programa de educación alternativo no será considerado un periodo de suspensión o expulsión.

Tal como se emplea en esta política, un “acto de violencia” quiere decir cualquier tipo de delito que como lo define la ley, comete, conspira para cometerlo o trata de cometerlo un estudiante mediante el uso o la posesión y la amenaza de uso de un arma de fuego mortal, o un arma que ocasione una lesión corporal grave o produzca la muerte a cualquier persona, excepto otro participante: (1) cualquier crimen contra un adulto en riesgo o un joven en riesgo; (2) asesinato; (3) asesinato de primer o segundo grado; (4) secuestro; (5)

agresión sexual; (6) robo provocado; (7) incendio premeditado de primer grado; (8) robo con allanamiento de primer grado; (9) escape; o (10) extorsión criminal. Un “crimen de violencia” también se refiere a cualquier crimen de ofensa sexual ilegal donde el estudiante ocasiona una lesión corporal a la víctima o en el que el estudiante emplea amenazas, intimidación o fuerza contra la víctima.

Tal como se emplea en esta política, una “conducta sexual ilegal” quiere decir cualquiera de las siguientes ofensas, tal como las define la ley, o tratar, conspirar o solicitar cometer cualquiera de las siguientes ofensas: (1) agresión sexual de primero, segundo o tercer grado; (2) agresión sexual a un niño; (3) agresión sexual a un niño por una persona en la que el niño confía; (4) seducción de un niño; (5) incesto o incesto provocado; (6) tráfico de niños; (7) explotación sexual de niños; (8) venta de niños para fines de explotación sexual; (9) exhibición indecente; (10) prostitución de niños; (11) satisfacer a un niño; (12) venta de niños; (13) mantener un establecimiento de prostitución de niños; (14) alcahuetear un niño; (15) inducir a la prostitución de un niño; o (16) subsidiar la prostitución de un niño.

Castigo corporal/Restricción Razonable del Movimiento

El castigo corporal no será permitido en el Distrito.

Restricción razonable del movimiento

Los miembros del personal del Distrito Escolar deberán mantener un ambiente ordenado y seguro que sea propicio para el aprendizaje. En la medida en que sus acciones se adhieran a las leyes estatales y al reglamento del Distrito sobre restricción física a los estudiantes, los empleados tendrán el pleno apoyo del Consejo de Educación con relación a sus esfuerzos para mantener un ambiente seguro.

En ciertas ocasiones se hace necesario que el personal restrinja razonablemente el movimiento de un estudiante para evitar se haga daño a sí mismo o a otros estudiantes. Dentro del alcance de sus funciones, los empleados del Distrito pueden usar intervención física razonable y apropiada con un estudiante, que no constituya restricción como lo define esta política, para lograr lo siguiente:

- i. Para aplacar un disturbio que amenace con causar lesiones físicas al estudiante o a otras personas.
- ii. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control del estudiante.
- iii. Para propósitos de autodefensa.
- iv. Para proteger a las personas contra lesiones físicas o para impedir la destrucción de propiedad que podría causar lesiones físicas al estudiante o a otros.

La restricción razonable del movimiento se define como cualquier método o dispositivo utilizado para limitar la libertad de movimiento de un estudiante en contra de su voluntad, lo cual incluye pero no se limita a fuerza física corporal y reclusión. La restricción no incluirá la inmovilización de un estudiante por menos de cinco minutos por parte de un empleado del Distrito para la protección del estudiante o de otras personas, así como otras acciones excluidas de la definición de restricción prevista en la ley estatal.

La aplicación de fuerza física o inmovilización ejercida por un maestro u otro empleado a un estudiante no se considerará abuso infantil si se hace de buena fe y en conformidad con este reglamento. Tales actos no deberán ser interpretados como castigo corporal.

La restricción solo será administrada por empleados de Distrito entrenados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos del Consejo de Educación del Estado.

Dentro de un periodo prudencial después de que un maestro u otro empleado haya ejercido restricción razonable del movimiento a un estudiante, el maestro o empleado deberá reportar el incidente al director o su designado para tales efectos. El director o designado deberán notificar a los padres o guardianes sobre el incidente y determinarán que acciones adicionales se han de tomar de ser necesarias. Si la inmovilización duró 5 minutos o más se deberá preparar un reporte escrito en el lapso de un día después del incidente y transmitido a los padres o guardianes del estudiante en cuestión en un plazo de 36 horas, y se deberá archivar una copia en el expediente de disciplina del estudiante o en cualquier otro registro que lo amerite.

En el caso de estudiantes con discapacidades, cualquier restricción del movimiento ejercido con fines distintos a las situaciones específicas mencionadas anteriormente deberá ser indicada en el programa individual de educación (IEP por sus siglas en inglés) del estudiante como parte de su plan de comportamiento.

En ninguna circunstancia se inmovilizará físicamente a un estudiante por más de cinco minutos, a menos que sigan estrictamente las disposiciones relativas a la restricción que contiene la política del Distrito (JKA).

Uso de la Intervención Física y la Restricción

El Consejo de Educación de las Escuelas Públicas de Mapleton ha revisado su política con respecto al uso de la intervención física y la restricción con los estudiantes de acuerdo con la ley estatal. La política está etiquetada JKA y se puede encontrar en el sitio web del Distrito, www.mapleton.us bajo "About Us" (Sobre nosotros) y "Board Policies" (Políticas del Consejo). El Distrito también ha adoptado un nuevo procedimiento para abordar quejas, etiquetado JKA-E2. El procedimiento completo y las reglamentaciones correspondientes se publican en el sitio web del Distrito en el mismo lugar que la política. Se pueden solicitar copias en papel en el edificio de administración del Distrito.

Se les pide a los padres que revisen estos documentos en su totalidad y reconozcan haberlo hecho firmando y devolviendo la última página del Manual del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil comienzo del año escolar.

Inspecciones

Inspecciones de los estudiantes

Las Escuelas Públicas de Mapleton tratan de mantener un entorno que promueve el aprendizaje y protege la seguridad y el bienestar del personal y los estudiantes de sus escuelas. Para lograr este objetivo, puede ser necesario que el personal de la escuela lleve a cabo una inspección de la persona y/o la propiedad de los estudiantes y confiscar cualquier artículo que posea o utilice en violación de la ley o política o normativas del Distrito, o se considere injurioso o perjudicial para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal.

Las inspecciones de los estudiantes pueden llevarse a cabo por funcionarios de la escuela que tengan bases razonables para sospechar que la inspección mostrará evidencia de cualquier cosa que, debido a su presencia, plantee un peligro inmediato de daño físico o enfermedad para cualquier persona, o que el estudiante haya violado la ley o la política o normativas del Distrito. Cuando existan bases razonables para que se realice una inspección, el personal escolar puede inspeccionar el estudiante y/o la propiedad del estudiante mientras éste se encuentra en las instalaciones de la escuela o durante una actividad escolar, bajo las circunstancias señaladas en esta normativa, y puede confiscar cualquier material ilegal, desautorizado o contrabandado.

Todo lo que se descubra en el transcurso de una inspección realizada por funcionarios de la escuela y que constituya evidencia de una violación de la ley, la política del Distrito o el reglamento escolar, o que debido a su presencia plantee un peligro inmediato de daño físico puede ser:

1. Decomisado y ofrecido como evidencia en cualquier procedimiento de suspensión o expulsión. Dicho material se guardará en un lugar seguro por el director de la escuela hasta que se presente en la audiencia.
2. Devuelto al estudiante o al padre, madre o tutor.
3. Entregado a un oficial de policía de conformidad con lo dispuesto en la política del Distrito.

Ninguna inspección a un estudiante llevada a cabo por un funcionario de la escuela deberá ser más invasiva de lo necesario, considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada. Las inspecciones realizadas en la persona de un estudiante o en sus efectos personales podrán llevarse a cabo sin el consentimiento previo del padre, madre o tutor del estudiante. Sin embargo, se notificará de la inspección al padre, madre o tutor de cualquier estudiante inspeccionado tan pronto sea razonable.

Las inspecciones de la persona se llevarán a cabo fuera de la presencia de otros estudiantes y de la manera más privada posible por una persona del mismo sexo que el estudiante inspeccionado. Cuando menos una persona del mismo sexo del estudiante inspeccionado será testigo de la inspección, pero no participará en ella.

Siempre que sea posible, el estudiante será informado de las razones por las que se realiza la inspección y se le pedirá autorización al mismo para realizar la inspección solicitada. Sin embargo, el hecho de que el estudiante rehusé o no autorice que se realice la inspección en ninguna manera resultará en la prohibición o limitación de la capacidad del Distrito para iniciar la inspección si existe una sospecha razonable, tal como se señala en esta normativa. La falta de cooperación de un estudiante con los funcionarios de la escuela que realizan una inspección puede considerarse base suficiente para que se tome una medida disciplinaria contra el estudiante.

Inspecciones de la propiedad de la escuela

Los armarios, escritorios y otras áreas de almacenamiento son propiedad de la escuela y permanecen bajo el control de la escuela en toda instancia. Todas las propiedades de la escuela que se entreguen al estudiante para su uso quedarán sujetas a inspecciones y búsquedas que pueden realizarse en cualquier momento.

Los estudiantes asumen la responsabilidad total por la seguridad de los armarios, escritorios y otras áreas de almacenamiento de la manera aprobada por la administración. Los estudiantes serán responsables de todos los artículos que estén contenidos en los armarios, escritorios y otras áreas de almacenamiento que les asigne la escuela.

El director o su designado pueden llevar a cabo inspecciones de los pupitres, armarios o cualquier otra área de almacenamiento y su contenido sin sospecha razonable para verificar y ayudar a asegurar el cumplimiento de la ley vigente y la política y normativas del Distrito. Siempre que sea posible, podrá haber otra persona presente como testigo durante las inspecciones que se lleven a cabo.

Inspecciones en los estacionamientos

El privilegio de cualquier estudiante de permitirle traer un vehículo motorizado a las instalaciones de la escuela depende de que el estudiante conductor autorice que se lleven a cabo inspecciones del vehículo cuando exista una sospecha razonable para realizar tales inspecciones que puedan mostrar evidencia de contrabando.

Si el estudiante, el padre, madre o tutor del estudiante, o el propietario del vehículo se rehúsa a que se lleve a cabo la inspección al momento en que se solicita la misma, resultará en la pérdida del privilegio de traer un vehículo motorizado a las instalaciones de la escuela, sin necesidad de celebrarse una audición. Se permitirá en todo momento patrullar rutinariamente los estacionamientos para inspeccionar el exterior de todos los vehículos estacionados.

Expedientes de los Estudiantes

Acceso a los expedientes

El padre, madre o tutor de un estudiante tiene derecho a inspeccionar y revisar el expediente escolar de su hijo. Si el estudiante tiene 18 años de edad o más, éste podrá inspeccionar sus propios expedientes académicos y proporcionar consentimiento por escrito para divulgar dichos expedientes y la información de identificación personal que contienen. Tal estudiante de 18 años de edad o mayor será considerado un “estudiante elegible”.

El padre o madre de un estudiante elegible también tiene derecho a obtener acceso a los expedientes académicos de su hijo, a pesar de la falta de consentimiento por escrito del estudiante elegible si este último es dependiente para efectos del impuesto sobre la renta federal o la divulgación se relaciona con una emergencia de salud o seguridad.

El director del plantel ofrecerá explicar e interpretar los expedientes del estudiante con un miembro de su personal, cuando lo soliciten los padres del estudiante apto.

1. El padre, guardián o estudiante deberá presentar una demanda en un formulario oficial del Distrito al director del plantel en el que participa el estudiante con el fin de revisar el expediente escolar, o en algunas instancias, al supervisor de los expedientes.
2. Al momento de recibir la demanda, el director fijará una fecha con la hora en que se llevará a cabo la inspección y revisión de los expedientes.
3. El padre o estudiante examinará el expediente en presencia de un director u otra persona autorizada mediante la política y designada por el Superintendente.

El expediente no podrá retirarse del plantel escolar. Sin embargo, bajo petición, se entregará una copia de los expedientes, dentro de un plazo de tiempo razonable, al padre o estudiante apto después de pagar el cargo de las fotocopias.

Solicitud para modificar los expedientes escolares

El padre o estudiante apto que opina que la información contenida en los expedientes escolares es incorrecta o errónea o viola la privacidad u otros derechos del estudiante podrá solicitar que el Distrito modifique los expedientes. La solicitud del director del plantel de modificar los expedientes del estudiante deberá realizarse por escrito en un plazo de 10 días escolares a partir de la fecha en que realizó la primera revisión.

Si el padre/estudiante desafía cualquier parte del expediente, el director (o en el caso de datos referentes a un examen psicológico, el director de Educación Física) deberá revisar la parte del expediente cuestionada y podrá, mediante mutuo acuerdo con la persona que desafía la información, destruir, eliminar o agregar la información cuestionada.

Si el director rechaza la solicitud de modificar, el padre podrá apelar la decisión por escrito al Superintendente. Esta apelación deberá atenderse en un plazo de 10 días escolares, dirigiéndola por escrito a la atención del Superintendente.

Si los primeros dos pasos no resultan en un cambio formal, el padre o estudiante apto podrá solicitar que se lleve a cabo una audiencia formal. La solicitud de la audiencia formal debe realizarse por escrito y dirigirse al Superintendente de Escuelas. La respuesta a tal solicitud deberá remitirse por correo en un plazo de 10 días escolares.

Revelación de los datos sin la autorización formal

El Distrito Escolar puede revelar los expedientes académicos de estudiantes o información de identificación personal de los expedientes de estudiantes sin el consentimiento por escrito del padre, madre o el estudiante elegible si dicha divulgación satisface una de las siguientes condiciones:

1. La divulgación se hace a un funcionario escolar que tenga interés educativo legítimo en el expediente académico del estudiante o la información de identificación personal que contiene.
 - a. Un “funcionario escolar” es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, maestro o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de policía); una persona que es miembro de la Junta de Educación; una persona o compañía a la que el Distrito le ha subcontratado servicios o funciones que, de otro modo, desempeñarían sus propios empleados (abogado, auditor, terapeuta o consultor); un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.
 - b. Un funcionario escolar que tenga un “interés educativo legítimo”, si la divulgación a dicho funcionario escolar es:
 - i. Necesaria para que dicho funcionario desempeñe las tareas apropiadas que están especificadas en la descripción de su puesto o por acuerdo contractual;
 - ii. Utilizada dentro del contexto de asunto oficial del Distrito y no para propósitos ajenos a las áreas de responsabilidad del funcionario;
 - iii. Relevantes para el logro de alguna tarea o una determinación referente al estudiante; y
 - iv. Congruente con los propósitos para los cuales se mantienen esos datos.

2. Funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria que haya solicitado los expedientes, en que el estudiante pretenda o desee matricularse.
3. Autoridades nombradas en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia y las normativas federales que la acompañan. Estas incluyen: Auditor General de los Estados Unidos, Procurador General de los Estados Unidos, Secretario de Educación, o autoridades educativas estatales y locales.
4. La divulgación se relaciona con la solicitud de asistencia financiera presentada por un estudiante o la ayuda financiera recibida.
5. La divulgación se hace a funcionarios estatales y locales y se relaciona con la capacidad del sistema de justicia juvenil para notificar, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos registros se dan a conocer según lo dispuesto en la Ley de Registros Abiertos de Colorado y el Código Infantil de Colorado.
6. La divulgación es para organizaciones de acreditación para que puedan cumplir sus funciones de acreditación.
7. La divulgación es al padre o madre de un estudiante elegible y el estudiante es su dependiente para efectos del impuesto sobre la renta.
8. La divulgación es en relación con una emergencia, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o seguridad del estudiante u otras personas.
9. La divulgación es para cumplir con una orden judicial o citación legal. A menos que se especifique en la orden o citación, el Distrito hará un esfuerzo razonable para notificar al padre, madre o estudiante elegible antes de acatar la orden o citación.
10. La divulgación es de “datos del directorio”, según se define en las políticas JRA/JRC del Distrito.

El Distrito Escolar puede revelar datos de acontecimientos de grupos académicos bajo los cuales no se puede identificar al individuo sin el consentimiento por escrito del padre o el estudiante apto.

Divulgación de los datos del directorio

El Distrito Escolar puede revelar los datos del directorio escolar sin el consentimiento por escrito del padre o estudiante apto. El padre o estudiante apto tiene el derecho de rehusar que se permita la designación de cualquiera o todas las categorías clasificatorias de tal información, siempre que tal rechazo

sea enviado mediante un comunicado por escrito a la oficina del director del plantel al que asiste el estudiante antes del 15 de septiembre o el lunes siguiente, en caso de que el 15 de septiembre coincida un día sábado o domingo.

El término “datos del directorio” significa información contenida en el expediente académico de un estudiante cuya divulgación por lo general no se consideraría dañina ni una invasión de la privacidad. Los datos del directorio que pueden ser revelados incluyen, pero no se limitan al nombre; dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, materias principales de estudio, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente; peso y estatura de los miembros de equipos deportivos; fechas de asistencia, grado cursado, situación de matrícula, títulos, distinciones honoríficas y premios recibidos, la agencia o institución educativa al que el estudiante acudió más recientemente; y otra información similar. Los datos del directorio también incluyen el número de identificación del estudiante y otra información de identificación personal mostrada en el gafete del estudiante o utilizada por el estudiante para obtener acceso o comunicarse en sistemas electrónicos, pero sólo si el identificador no puede utilizarse para obtener acceso a los expedientes académicos del estudiante, excepto cuando se usa conjuntamente con uno o más factores que autentican la identidad del usuario, como una contraseña que sólo conoce el usuario autorizado.

Los nombres, direcciones y teléfono de la casa de los estudiantes de secundaria se entregarán a los funcionarios de reclutamiento militar en un lapso de 90 días después de la solicitud a menos que el padre o el estudiante pida por escrito que no se dé a conocer dicha información antes del 15 de septiembre. Los gastos razonables y de rutina en los que el Distrito incurra para suministrar esta información serán pagados por la agencia solicitante.

Divulgación de información disciplinaria al personal de la escuela

De conformidad con la ley estatal, el director de la escuela (o su designado) comunicará información disciplinaria relacionada con cualquier estudiante matriculado en la escuela a cualquier maestro que tenga contacto directo con el estudiante en el aula y a cualquier orientador que tenga contacto directo con el estudiante. Todo maestro u orientador al que se le entregue información disciplinaria deberá mantener la confidencialidad de la información y no comunicarla a ninguna otra persona.

La ley estatal requiere que el director de la escuela (o su designado) informe al estudiante y a los padres del estudiante cuando la información disciplinaria se comunique y que les proporcione una copia de la información disciplinaria compartida. El estudiante y/o los padres del estudiante pueden cuestionar la exactitud de dicha información disciplinaria por medio del proceso descrito en la política JRA/JRC.

El personal de la escuela que comparta información disciplinaria y de asistencia relacionada con un estudiante de acuerdo con lo que señala esta política quedará inmune a responsabilidad civil y penal si actúa de buena fe y en cumplimiento de la ley estatal.

Divulgación de información a otras escuelas o agencias

La información de los expedientes puede revelarse a los funcionarios de otros sistemas escolares en los que el estudiante pretende matricularse con la condición de informar a los padres o al estudiante, recibir una copia del expediente si lo desean, y ofrecer la oportunidad de celebrar una audiencia para desafiar el contenido del expediente, tal como se indicó anteriormente.

Solicitud de Expedientes de Otros Distritos Escolares o Escuelas

Cuando un estudiante se transfiere a esta escuela del Distrito proveniente de otro, el administrador de la escuela receptora pedirá a los padres (o al estudiante si éste tiene la edad obligatoria) de firmar el formulario de autorización. Este formulario será llenado por el administrador y enviado a la escuela donde el estudiante asistió anteriormente.

Renuncias

Un padre o estudiante apto puede renunciar a cualquiera o todos sus derechos protegido bajo esta política. La renuncia no será válida, a menos que se presente por escrito y sea firmada por el padre o el estudiante apto. El Distrito no requiere una renuncia pero puede optar por ella. Cualquier renuncia bajo esta provisión puede ser revocada en cualquier momento dado por escrito.

Encuestas de estudiantes

En ausencia de una autorización escrita de los padres, no se requerirá a los estudiantes participar en una encuesta, análisis o evaluación relacionada con el plan de estudios u otras actividades escolares que revelen los siguientes datos relacionados con los padres o el guardián del estudiante o estudiantes:

1. Afiliaciones políticas;
2. Problemas mentales o psicológicos que puedan avergonzar al estudiante o a la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Conducta ilegal, antisocial, auto incriminatoria y humillante;
5. Juicios críticos contra otros individuos con quienes el estudiante tenga una relación familiar cercana;
6. Relaciones legalmente aprobadas privilegiadas o análogas, tales como las establecidas con abogados, médicos y ministros; y/o

7. Ingresos (otros que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad de participación en un programa o para recibir ayuda financiera conforme a tal programa).
8. Número de seguridad social; o
9. prácticas religiosas, afiliaciones o creencias.

El personal docente responsable de administrar cualquiera de estas encuestas, análisis o evaluaciones comunicará por escrito, con un mínimo de dos semanas por adelantado, al padre o guardián del estudiante y realizará una copia del documento para ser observado en un lugar y hora convenientes. El comunicado ofrecerá la siguiente información escrita sobre la petición al padre o tutor:

1. Registros o información que puedan ser examinados y requeridos en la encuesta, el análisis o la evaluación;
2. Los medios por los cuales los registros o la información serán examinados, revisados o diseminados;
3. El medio por el cual la información debe ser obtenida;
4. Los objetivos por los cuales los registros o la información son necesarios;
5. Las entidades o personas, independientemente de la afiliación, que tendrán acceso a la información; y
6. Un método por el cual el padre o guardián puede conceder o denegar el permiso para acceder o examinar los registros o la información.

Un estudiante de 18 años de edad o más es apto para consentir que se revele tal información sin el consentimiento de los padres. El Distrito comunicará a los padres/tutores y estudiantes aptos de sus derechos conforme a este procedimiento.

Nada en este procedimiento debe:

1. Prevenir a un estudiante que trabaja bajo la supervisión de un profesor de periodismo o un patrocinador de preparar o participar en una encuesta, un análisis o una evaluación sin obtener el consentimiento, a menos que de otro modo, tal participación esté prohibida según la ley;
2. Interpretarse de manera tal que impida a un empleado del Distrito Escolar reportar la posible sospecha o negligencia de abuso de menores, según lo requiere la ley estatal; y/o
3. Interpretarse de manera tal que limite la capacidad de un profesional de la salud que actúa en condición de agente del Distrito Escolar examinando a un niño.
4. Limitar la capacidad del Distrito de administrar una evaluación de suicidio o amenaza.

Mapleton Public Schools

Acuse de Recibo

Apellido del Estudiante

Primer nombre

Grado escolar

He leído el Código de Conducta y Disciplina y lo he revisado con mi hijo/hija.

Fecha: _____

Firma del padre o tutor

He leído el Código de Conducta y Disciplina y lo he revisado con mi padre o tutor.

Fecha: _____

Firma del estudiante

Por favor regrese esta página a la oficina de la escuela dentro de una semana después de recibir este manual.

Para uso exclusivo de la escuela

Recibido el: _____

Por: _____

Firma



Mapleton Public Schools